

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FONDO DE
EMPLEADOS MEDICOS DE
COLOMBIA-PROMEDICO

DEMANDADO: DEMERIO OSWALDO
PACHECO MEDINA

MEDIDAS CAUTELARES

11001400306320150112100

CUADERNO: 2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. - REPARTO
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA -
PROMEDICO CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS mayor de edad vecina de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 51.777.628 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional número 45.992 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO S.A., me permito solicitar al Señor Juez, se sirva decretar las medidas cautelares sobre los siguientes bienes que bajo la gravedad del juramento declara mi poderdante como de propiedad del demandado:

1. El embargo del salario en la proporción legal que el demandado devengue en las empresas salud total, Cafam y Virrey Solis IPS.
2. El embargo del vehículo de placas CYN-701
3. El embargo de los dineros que de propiedad del demandado se encuentren en cuantas de ahorro, corrientes, depósitos a término, fiducias en el BANCO DAVIVIENDA para lo cual solicito al Señor Juez, oficiar indicando el nombre e identificación del demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715

Me reservo el derecho de denunciar más bienes de propiedad de la demandada a fin de practicar más medidas cautelares tendientes a obtener el recaudo de las obligaciones.

Del señor Juez,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

2

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

Ref.: 2015-1121 (2)

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, deberá prestar caución por la suma \$1'510.000,00 de conformidad con lo dispuesto en el inciso 10° del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese

SALIM KARAM CAICEDO

Juez

| |
|---|
| JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ |
| Bogotá, D.C. 30 JUL. 2015 |
| Notificado por anotación en ESTADO No. 041 |
| La Secretaria, |
|  |
| MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR |

Jr

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121

JUEZ 63 CIVIL M. PAL.

22257 19-AUG-15 12:15

Señor Juez:

Me permito aportar la caución judicial para que se decreten las medidas cautelares.

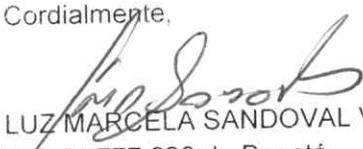
Así mismo solicito al Despacho además de las medidas cautelares solicitadas inicialmente se decrete la siguiente sobre los siguientes bienes que bajo la gravedad del juramento declara mi poderdante como de propiedad del demandado:

1. Embargo del salario en la proporción legal que el demandado devengue en la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM para lo cual solicito al Señor Juez, oficiar indicando el nombre e identificación del demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA con C.C. 80.085.715
2. Los beneficios que tenga como asociado el demandado en la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM para lo cual solicito al Señor Juez, oficiar indicando el nombre e identificación del demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA con C.C. 80.085.715

Así mismo se decreten las medidas solicitadas desde la presentación de la demanda sobre los siguientes bienes que bajo la gravedad del juramento declara mi poderdante como de propiedad del demandado que son:

1. El embargo del salario en la proporción legal que el demandado devengue en las empresas salud total, Cafam y Virrey Solis IPS.
2. El embargo del vehículo de placas CYN-701
3. El embargo de los dineros que de propiedad del demandado se encuentren en cuantas de ahorro, corrientes, depósitos a término, fiducias en el BANCO DAVIVIENDA para lo cual solicito al Señor Juez, oficiar indicando el nombre e identificación del demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.

| | | | | |
|------------|------------|------------------|-------|--------|
| Suc. 15 | Ramo JU | Póliza 918050 | Anexo | SecImp |
|------------|------------|------------------|-------|--------|



NIT. 860.039.988-0

PAG. 2

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
CALI 11 del mes Agosto de 2015

Clave Intermediario
91030 AGENCIA DE SEGUROS JIMENEZ RAMIREZ LTDA

Tomador : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
Dirección : AVENIDA 6AN No. 22N-54 CALI

Nit: 890.310.418-4
Tel : 57-2-6604400

Asegurado y
Beneficiario: DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

Nit: 80,085,715

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 063 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
Apoderado : LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS TP.45992
Demandante : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
Demandado : DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal SUCURSAL CA CALLE 23 NORTE NO. 4N - 50 PI Tel 6603050

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390

Apoderada

[Signature]
EL GARANTIZADO O APODERADO



11835300 1



LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada



| | | | | |
|-------|------|-----|------|------|
| CLASS | DATE | NO. | ISS. | ISS. |
| | | | | |

SECRET

Classified by: [illegible]
 Declassify on: [illegible]

Classified by: [illegible]
 Declassify on: [illegible]

11/15/2011

11/15/2011

SECRET

SECRET

[Extremely faint, mostly illegible text block]

SECRET



[Handwritten signature]



11832300 1

| | | | | |
|------------|------------|------------------|-------|--------|
| Suc. 15 | Ramo JU | Póliza 918050 | Anexo | SecImp |
|------------|------------|------------------|-------|--------|



NIT. 860.039.988-0

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
CALI 11 del mes Agosto de 2015

Clave Intermediario
91030 AGENCIA DE SEGUROS JIMENEZ RAMIREZ LTDA

Tomador : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
Dirección : AVENIDA 6AN No. 22N-54 CALI

Nit: 890.310.418-4
Tel : 57-2-6604400

Asegurado y
Beneficiario: DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

Nit: 80,085,715

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 063 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" ✓
Apoderado : LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS TP.45992
Demandante : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
Demandado : DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA ✓

Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$1,510,000.00
UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : RADICACION:2015-1121. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

PRIMA: \$90,600 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$14,944 VALOR A PAGAR: \$108,344
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPANIA DE



11835298 4

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Siete (7) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015)

Ref: 2015 - 1121

Prestada como ha sido la caución, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado RESUELVE:

1º) **DECRETAR**, el embargo del vehículo de placa **CYN-701**, denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese conforme al numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

2º) **DECRETAR**, el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada **DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA**, con C.C. No. 80.085.715, como empleado de las entidades **SALUD TOTAL, CAFAM** y **VIRREY SOLIS I.P.S.** Oficiese conforme al numeral 10 del artículo 681 ídem. Se limita la medida a la suma de \$22'650.000,00.

3º) **DECRETAR**, el embargo y retención de los dineros depositadas o llegare a depositar el demandado **DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA**, con C.C. No. 80.085.715, en cuentas de ahorros, corrientes, depósitos a término, fiducias del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**; excepto aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Líbrese oficio al tenor de lo previsto en el numeral 11 del artículo 681 ídem. Se limita la medida a la suma de \$22'650.000,00.

Notifíquese,

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~

JUEZ

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

055

NOY 25 SEP. 2015



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14
TELEFAX 3410590

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2015
Oficio No. 3343

Señor:
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
La Ciudad

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 11001400306320150001121-00

Me permito comunicarle, que por auto de fecha siete (7) de septiembre de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CYN-701**, denunciado como de propiedad de la demandada **DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo e informado a este Despacho sobre el particular, citando el proceso de la referencia.

Al contestar favor citar radicado y referencia del proceso.

Atentamente,


MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Re. Tre.
LENISA SANTI FERRER
EE. 52-3415-701
9/OCT/2015



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14
TELEFAX 3410590

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2015
Oficio No. 3343

Señor:
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
La Ciudad

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 110014003063**20150001121-00**

Me permito comunicarle, que por auto de fecha siete (7) de septiembre de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CYN-701**, denunciado como de propiedad de la demandada **DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo e informado a este Despacho sobre el particular, citando el proceso de la referencia.

Al contestar favor citar radicado y referencia del proceso.

Atentamente,


MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Referencia
Lousol SMTMUA
de 32-343-701
Oct 9/2015



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3 410590

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2015
Oficio No. 3345

Señor
Pagador
SALUD TOTAL
Ciudad.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 11001400306320150001121-00

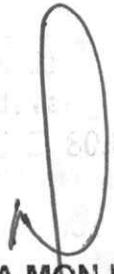
Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de septiembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente **que devengue el demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Limítese la medida a la suma de \$ 22.650.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 10, en concordancia con el numeral 4 del artículo 681 del C.P.C., se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 110012041063.dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Atentamente,

BOGOTÁ, D.C., 01 de octubre de 2015.
EMBARGO Y RETENCION
al agente que devengue el demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Retra
180001
cc-57-349-721
Oct 9/2015

10



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3 410590

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2015
Oficio No. 3345

Señor
Pagador
SALUD TOTAL
Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4 CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.

Rad. 110014003063**20150001121-00**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de septiembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente **que devengue el demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Limítese la medida a la suma de \$ 22.650.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 10, en concordancia con el numeral 4 del artículo 681 del C.P.C., se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 110012041063.dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiendo que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

*Retire
Luzmila SANTANA
cc-52345701
Oct 9/2015*



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3 410590

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2015
Oficio No. 3347

Señor
Pagador
CAFAM
Ciudad.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 11001400306320150001121-00

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de septiembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente **que devengue el demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Limítese la medida a la suma de \$ 22.650.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 10, en concordancia con el numeral 4 del artículo 681 del C.P.C., se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 110012041063.dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Atentamente,


MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Reten.
1001400306320150001121-00
01-58-34
Oct 7/2015



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3 410590

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2015
Oficio No. 3347

Señor
Pagador
CAFAM
Ciudad.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 110014003063**20150001121-00**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de septiembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente **que devengue el demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Limitese la medida a la suma de \$ 22.650.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 10, en concordancia con el numeral 4 del artículo 681 del C.P.C., se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 110012041063.dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiendo que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Retv
Revisor SUMUTRANA
de 3347-701
Oct 5/2015



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3 410590

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2015
Oficio No. 3349

Señor
Pagador
VIRREY SOLIS I.P.S
Ciudad.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 11001400306320150001121-00

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de septiembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente **que devengue el demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Limitese la medida a la suma de \$ 22.650.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 10, en concordancia con el numeral 4 del artículo 681 del C.P.C., se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 110012041063.dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Retire
de 52-34 9701
Oct 9/2015



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3 410590

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2015
Oficio No. 3349

Señor
Pagador
VIRREY SOLIS I.P.S
Ciudad.

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 110014003063**20150001121-00**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de septiembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente **que devengue el demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Limítese la medida a la suma de \$ 22.650.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 10, en concordancia con el numeral 4 del artículo 681 del C.P.C., se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 110012041063.dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

*Recibido
10/15/2015
cc-57-349-7-21
Oct 9/2015*

15



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14 TEL. 3 410590

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2015
Oficio No. 3351

Señor
Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 11001400306320150001121-00

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de septiembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **embargo y retención de los dineros depositados** que tenga o llegue tener a su favor en cuentas de ahorros, corrientes, depósitos a término, o que a cualquier otro título posea el demandado **DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Se limita la medida a la suma de \$ 22.650.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 11, en concordancia con el numeral 4 del artículo 681 del C.P.C se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad No. 110012041063, dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiendo que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que la medida no cobija las cuantas inembargables ni las sumas en cuantas de ahorro amparadas con tal beneficio por la ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta dada por esa entidad sobre el resultado de la misma.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Refre.
LEWISOL SANTANA
cc- 52.349.741
Oct 3/2015



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14 TEL. 3 410590

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2015
Oficio No. 3351

Señor
Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.

Rad. 11001400306320150001121-00

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de septiembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **embargo y retención de los dineros depositados** que tenga o llegue tener a su favor en cuentas de ahorros, corrientes, depósitos a término, o que a cualquier otro título posea el demandado **DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Se limita la medida a la suma de \$ 22.650.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 11, en concordancia con el numeral 4 del artículo 681 del C.P.C se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad No. 110012041063, dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiendo que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que la medida no cobija las cuantías inembargables ni las sumas en cuantías de ahorro amparadas con tal beneficio por la ley, debiendo advertir dicha situación en la respuesta dada por esa entidad sobre el resultado de la misma.

Favor proceder de conformidad.

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Definir
Luisol SANTANA
cc-52349721
Oct 9 / 2015

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DEPARTAMENTO

22 OCT. 2015

→ PENDIENTE REPOWER
MEDIDAS (F.3)

A

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de DOS MIL QUINCE
(2015)

Ref.: 110014003063201501121.

Prestada como ha sido la caución, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado RESUELVE:

1º) DECRETAR, el embargo y retención de la quinta parte del salario que exceda el salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado, embargo que se extiende a bonificaciones, honorarios, primas y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, como empleado del COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM. Oficiase conforme al numeral 10 del artículo 681 ídem. Se limita la medida a la suma de \$22'650.000,00.

2º) De conformidad con lo previsto en el inciso 8º del artículo 513 ídem, se limitan los embargos a los decretados.

Notifíquese,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

JUEZ

Jr.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOV 28 OCT. 2015

062

[Handwritten signature]



DAVIVIENDA

18

9 1 2 9 2 3

Bogotá, D.C., 27 de Octubre de 2015

IQ051002174922

Señores
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 33 Piso 14
Bogota(Cundinamarca)

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

Oficio: 3351

Asunto: 1100140030632015000112100

24452 29-OCT-15 10:23

Respetados señores:

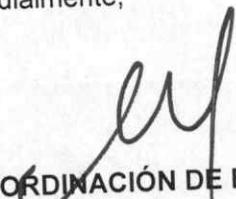
Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta a la solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, y CDT's hemos encontrado que la(s) persona(s) relacionada(s) no presentan productos embargables:

| Nombre | Número de identificación |
|--------------------------------|--------------------------|
| DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA | 80085715 |

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE EMBARGOS
 Leidy R. 8036
 TBL - 201501034801046 - IQ051002174922

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.



19
Av. Cra. 68 N° 90-88
Sede Administrativa La Floresta
PBX (57)1 646 8000
Fax (57)1 271 6916
www.cafam.com
Bogotá - Colombia

29 OCT 2015

Bogotá, 27 de octubre de 2015

28409

Señores
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 14.
Tel. 3410590
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS
DE COLOMBIA-PROMEDICO NIT: 890.310.418-4 CONTRA DEMERIO
OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.

RAD. 11001400306320150001121-00

Dando cumplimiento a su oficio No. 3347, de fecha 1 de octubre de 2015, atentamente nos permitimos informar a ustedes que después de haber revisado nuestras bases de datos el señor **DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA**, se encuentra retirado de CAFAM desde el 31 de agosto de 2012, razón por la cual no es posible dar trámite a su requerimiento.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos al 6468000 ext. 2393.

Atentamente,



KATHERINE BELLO ZULUAGA
Jefe Relaciones Laborales

abby

JUZG. 63 CIVIL M. PRL

24497 30-OCT-15 11:31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría

20

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

ef gary
24740 9-NOV-15 9:56

24740 9-NOV-15 9:56

F-1

Oficio nro. 6742832

Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2015

Señores

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-33 PISO 14
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 1100140030632015000112100

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO

Demandado: DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

Oficio: 3343 del 1 de octubre del 2015 radicado el 23 de octubre del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CYN701, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA desde 16/04/2008 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 132 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de AC-43 No. 37 -35 el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de septiembre de 2006 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento es válida para todos los efectos. www.movilidadbogota.gov.co

C1015996639 Info: Línea 195





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3 410590

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2015
Oficio No. 4005

Señor
Pagador
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM
Ciudad

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 11001400306320150001121-00

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendado de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015), se decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

La presente medida se encuentra limitada a la suma de \$ 22.650.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 10, en concordancia con el numeral 4 del artículo 681 del C.P.C., se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 110014003063 dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiendo que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Al contestar favor citar la referencia y el número de radicado.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

*Petro: Dic 07/15
4014 Fondo de
8062.727.151
contenedores
Muralis Senolover*



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 14 Tel. 3 410590

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2015
Oficio No. 4005

Señor
Pagador
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM
Ciudad

**REF. EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MÉDICOS DE COLOMBIA-PROMÉDICO NIT. 890.310.418-4
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 11001400306320150001121-00

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendarado de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015), se decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

La presente medida se encuentra limitada a la suma de \$ 22.650.000.00 m/cte.

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 10, en concordancia con el numeral 4 del artículo 681 del C.P.C., se le advierte que deberá consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 110014003063 dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, advirtiéndole que la medida se entiende consumada con la entrega del mismo.

Por último se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a la medida comunicada responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Al contestar favor citar la referencia y el número de radicado.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

*Dic 07/15
Activo: 4014
Fondo
80.085.715
WR
Sondar*

Bogotá D.C., 24 de Noviembre del 2015

Señores

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Atn. **María Fernanda Monje Salazar**
Secretaria Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
La Ciudad

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

25317 26-NOV-15 15:18

REFERENCIA: RESPUESTA AL OFICIO N° 3345, FECHADO DEL DÍA PRIMERO (01) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD 11001400306320150001121-00 / DEMANDANTES: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA NIT 890.310.418-4/ DEMANDADO: DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA, IDENTIFICADO CON CC N° 80.085.715

Respetados Señores;

Dando alcance al oficio de la referencia y mediante el cual nos comunica que: "(...) se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente **que devengue el demandado DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715 (...)**", fijando como límite de la medida la suma **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$22.650.000.00.M/CTE)**.

*Una vez verificadas nuestras bases de datos, se determinó que no existe a la fecha, ni ha existido con anterioridad, relación laboral o comercial alguna, con el señor **DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**, persona en nombre de quien se realiza el requerimiento, razón por la cual no nos es posible acceder a su solicitud.*

Con lo anterior, se emite respuesta efectiva, definitiva y de fondo al oficio de la referencia y respecto del cual se profiere la presente.

Cordialmente,


DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGON
Secretario General y Jurídico
Salud Total EPS-S S.A.

Elaboró: JNMM

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No 2015-1121

Solo se
Recebe
memoria

RECEBIDO
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. 16/04/15

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar el certificado de libertad del vehiculo de placas CYN-701 el cual registra embargo por cuenta del proceso en referencia; por tanto solicito al Despacho se ordene su inmovilización-

Cordialmente


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
A.P. 45.992 del C.S.J.

JUZGADO SESSENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

N 28 ABR. 2016

- INSCRIPCION MEDIDA
FOLIO 20 - ORDEN
APREHENSION

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref: 2015 – 1121

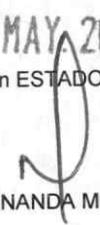
De conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado **DISPONE**:

1º) DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas No. **CYN-701**, previamente embargado.

Oficiese a la autoridad competente, a fin de que una vez retenido el automotor se ponga a disposición de este Juzgado en uno de los parqueaderos debidamente autorizados para ello.

Notifíquese,

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

| | |
|--|---|
| JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | |
| Bogotá, D.C. | 05 MAY 2016 |
| Notificado por anotación en ESTADO No. | 011 |
| La Secretaria, |  |
| MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR | |

26

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121
ASUNTO: SOLICITUD INMOVILIZACION Y CITAICON TERCER ACREEDOR

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar el certificado de libertad del vehiculo de placas CYN-701 el cual registra embargo por cuenta del proceso en referencia; por tanto solcito al Despacho se ordene su inmovilización-

Asi mismo se aprecia que en el mismo se encuentra sentada una prenda a favor de BANCO FINANINDINA S.A. por lo tanto solcito al Despacho ordenar citar al tercer acreedor en la siguiente dirección

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL
DEL NORTE MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.

27536 0-101-16 15:49



27536 0-101-16 15:49



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Certificado de tradición

Nro. CT180092783

El vehículo de placas CYN701 tiene las siguientes características:

| | | | |
|----------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Placa: | CYN701 | Clase: | AUTOMÓVIL |
| Marca: | MAZDA | Modelo: | 2008 |
| Color: | NEGRO DIAMANTE | Servicio: | PARTICULAR |
| Carrocería: | HATCH BACK | Motor: | ZY455986 |
| Serie: | 9FCDF525080000354 | Línea: | 215HM8 |
| Chasis: | 9FCDF525080000354 | Capacidad: | Pasajeros 5 |
| VIN: | | Puertas: | 5 |
| Cilindraje: | 1500 | Estado: | REGISTRADO |
| Nro de Orden: | No registra | | |

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260160881 con fecha de importación 01/04/2008, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 3343 del 01-10-2015, Radicado en SDM el 23-10-2015 Nro de expediente 1100140030632015000112100, Proferido de JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO en contra de DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

Embargo

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANADINA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: CYN701



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT180092783

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de abril de 2016 a las 12:46:55

A solicitud de: LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS con C.C. C51777628 de Bogota.

Laura E. Cawgal de Spín

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14
TELEFAX 3410590

29

Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2016
Oficio No. 0731

Señores

SIJIN
AUTOMOTORES
Ciudad

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO NIT. 890.310.418-4 contra
DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 110014003063201501121-00

Me permito comunicarle, que por auto de fecha Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ LA (APREHENSION)** del Vehículo de **Placas No.CYN-701**, previamente embargado. **Una vez capturado dejarlo a disposición de este juzgado.**

En caso de ser aprehendido en Bogotá D.C. debe ser remitido a los siguientes parqueaderos registrados para el año 2006 ante el Concejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá Cundinamarca, (Circular No. 006 de 2006 expedida por dicha corporación).

- 1- AV AUTOS Diagonal 6ª No. 15 A – 32 Tel 2096331
- 2- PARQUEADERO LA OCTAVA Calle 2 No. 7 – 78 Tel 2898260
- 3- PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA Carrera 15 No. 17 – 60 Tel 3410487.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la captura e informado a este Despacho sobre el particular, citando el proceso de la referencia.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

See 01/16
Ref: 009.72715
automad. 009.72715
Monje
San



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14
TELEFAX 3410590

30

Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2016
Oficio No. 0731

Señores

SIJIN
AUTOMOTORES
Ciudad

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FONDO DE EMPLEADOS
MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO NIT. 890.310.418-4 contra
DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715.**

Rad. 110014003063201501121-00

Me permito comunicarle, que por auto de fecha Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se **ORDENÓ LA (APREHENSIÓN)** del Vehículo de **Placas No.CYN-701**, previamente embargado. **Una vez capturado dejarlo a disposición de este juzgado.**

En caso de ser aprehendido en Bogotá D.C. debe ser remitido a los siguientes parqueaderos registrados para el año 2006 ante el Concejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá Cundinamarca, (Circular No. 006 de 2006 expedida por dicha corporación).

- 1- AV AUTOS Diagonal 6ª No. 15 A – 32 Tel 2096331
- 2- PARQUEADERO LA OCTAVA Calle 2 No. 7 – 78 Tel 2898260
- 3- PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA Carrera 15 No. 17 – 60 Tel 3410487.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la captura e informado a este Despacho sobre el particular, citando el proceso de la referencia.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Sept 01/16
Retiro: 4014
Autom. 2006
Mun. de la...

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121.

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS actuando en mi calidad de apoderada de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO, me permito insistir al Despacho que el demandado se comunicó a mi oficina y manifestó que el vehículo embargado por cuenta del proceso en referencia, había sido objeto de inmovilización y se encontraba en el parqueadero Buenos Aires, por ello **INSISTO** a usted se requiera a la SIJIN y al parqueadero mencionado a fin de que certifiquen sobre tal situación y envíen con destino al proceso el acta de inmovilización y el inventario que se realizó al vehículo.

Del señor Juez,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

32897 16-NOV-'16 12:55

31

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BUENOS AIRES



RECIBIDO EN LA SECRETARÍA Y DESPACHO

18 NOV. 2016

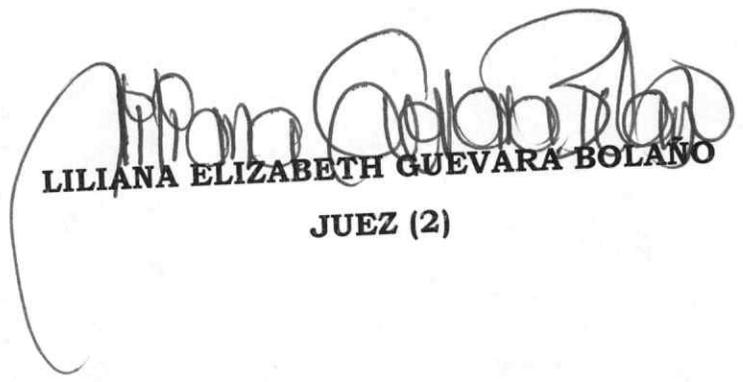
— REQUERIR

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de DOS MIL
DIECISEIS (2016)**

Ref.: 110014003063201501121

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda frente la anterior petición, deberá la parte interesada acreditar la radicación del oficio No. 0731 del 23 de mayo de 2016, retirado el primero (01) de septiembre del cursante año.

Notifíquese,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ (2)

Jr.

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOV 22 NOV. 2016



33
JB

INFORME DE PARQUEADERO

R/YEM
F: 2
Sin firma!

BOGOTA, MARZO DE 2017

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

SEÑOR

36659 16-MAR-17 16:23

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA DE PROCESO:XXXXX

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA.

DEMANDADO: DEMERIO OSWALDO PACHECO.

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: CYN701, MARCA: MAZDA, LINEA: 1, CLASE: AUTOMOVIL, TIPO DE CARROCERIA: HACT BACK, MODELO: 2008, COLOR: NEGRO BRILLANTE, SERVICIO: PARTICULAR, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 15 Septiembre 2016 No. 3761.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA V
REPRESENTANTE LEGAL

Cesar Gonzalez
Jefe de patio



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO

Nuevo Buenos Aires S.A.S.

Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO

Nº 3761

En la Ciudad Bogotá siendo las 8:30 a los 15 días del mes de Sep del año 2016, en presencia de Señor Demerio Oswaldo Pacheco detallado a continuación: se procede a efectuar el inventario del vehículo

Placa No. CYN 701 Ciudad de Exp. Bogotá
 Marca Mazda Modelo 2008
 Línea Automovil Color Negro diamante
 Clase Automovil Servicio Público Particular
 Tipo Hatchback

No. Chasis 9FCDF525080000354
 Motor ZY455986
 No. Serie 9FCDF525080000354

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEV
 CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
 Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

| Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado | |
|------|---------------------------|-------|--------|------|---------------------------------|-------|--------|-----------------------------|-----------------------|---------|---------|---|
| 01 | Barra de cambios | 1 | R | 35 | Vidrio Panorámico Delantero | 1 | R | 75 | Alternador | 1 | R | |
| 02 | Freno de Mano | 1 | R | 36 | Bómpor Delantero Lado Izquierdo | 1 | R | 76 | Arranque | 1 | R | |
| 03 | Encendedor de Cigarrillos | 1 | R | 37 | Bómpor Delantero Centro | 1 | R | 77 | Batería | 1 | R | |
| 04 | Cabeceras | 4 | R | 38 | Bómpor Delantero Lado Derecho | 1 | R | 78 | Caja de Cambios | 1 | R | |
| 05 | Ceniceros | 4 | R | 39 | Exploradoras | 1 | R | 79 | Caja Dirección | 1 | R | |
| 06 | Cinturones de Seguridad | 4 | R | 40 | Capot | 1 | R | 80 | Pito | 1 | R | |
| 07 | Cojinería | 4 | R | 41 | Farola Delantera Derecha | 1 | R | 81 | Limpiabrisas | 3 | R | |
| | Consola | 1 | R | 42 | Direccional Delantera Derecha | 1 | R | 82 | Radiador | 1 | R | |
| | Vidrios Eléctricos | 4 | R | 43 | Guardafango Delantero Derecho | 1 | R | 83 | Tapa Aceite | 1 | R | |
| 10 | Controles de Calefacción | 1 | R | 44 | Espejo Externo Derecho | 1 | R | 84 | Tapa Frenos | 1 | R | |
| 11 | Control de Direcciones | 1 | R | 45 | Puerta Delantera Derecha | 1 | R | 85 | Tapa Radiador | 1 | R | |
| 12 | Control de Luces | 1 | R | 46 | Puerta Trasera Derecha | 1 | R | 86 | Tarro Limpiabrisas | 5 | R | |
| 13 | Encendido de Motor | 1 | R | 47 | Guardafango Trasero Derecho | 1 | R | 87 | Varilla Aceite | 1 | R | |
| 14 | Forro Timón | 1 | NO | 48 | Stop Trasero Derecho | 1 | R | 88 | Aire Acondicionado | 5 | R | |
| 15 | Forros de Cojinería | 1 | NO | 49 | Bómpor Trasero Lado Derecho | 1 | R | ACCESORIOS | | | | |
| 16 | Guantera | 1 | R | 50 | Bómpor Trasero Centro | 1 | R | 89 | Spoiler | NO | NO | |
| 17 | Guaya Baúl | 1 | R | 51 | Bómpor Trasero Lado Izquierdo | 1 | R | 90 | Alarma | 5 | R | |
| 18 | Guaya Capó | 1 | R | 52 | Vidrio Panorámico Trasero | 1 | R | 91 | Bloqueo Central | 5 | R | |
| 19 | Guaya Gasolina | 1 | R | 53 | Baúl o Puerta Trasera | 1 | R | 92 | Parrilla | NO | NO | |
| 20 | Luz Interna | 1 | R | 54 | Stop Central Trasero | 1 | R | 93 | Caja de CD | 5 | R | |
| 21 | Frontal de Radio | 1 | R | 55 | Stop Izquierdo | 1 | R | 94 | Planta o Amplificador | NO | NO | |
| 22 | Manijas Internas | 4 | R | 56 | Guardafango Trasero Izquierdo | 1 | R | 95 | Pantalla de DVD | NO | NO | |
| 23 | Parlantes | 4 | R | 57 | Puerta Trasera Izquierda | 1 | R | 96 | Twiters | NO | NO | |
| 24 | Radio | 1 | R | 58 | Puerta Delantera Izquierda | 1 | R | 97 | Documentos | NO | NO | |
| 25 | Reloj | 1 | R | 59 | Espejo Externo Izquierdo | 1 | R | 98 | Llaves del Vehículo | 5 | R | |
| 26 | Retrovisor | 1 | R | 60 | Guardafango Delantero Izquierdo | 1 | R | 99 | Kilometraje | 81036 | R | |
| 27 | Tablero | 1 | R | 61 | Direccional Delantera Izquierda | 1 | R | 100 | # de Sellos | | R | |
| 28 | Tacómetros | 2 | R | 62 | Farola Delantera Izquierda | 1 | R | PARTES INTERNAS BAUL | | | | |
| 29 | Tapasol | 1 | R | 63 | Persiana | 1 | R | 101 | Llanta de Repuesto | 1 | R | |
| 30 | Tapetes | 4 | R | 64 | Rines | 4 | R | 102 | Gato Tornillo | NO | NO | |
| 31 | Timón | 1 | R | 65 | Llantas | 4 | R | 103 | Herramienta | 5 | R | |
| 32 | Radio Teléfono | NO | NO | 66 | Manijas de Puertas | 2 | R | 104 | Cruceta | Palanca | 5 | R |
| 33 | Taxímetro | NO | NO | 67 | Cocuyos Laterales | 2 | R | 105 | Equipo de Carrera | 5 | R | |
| 34 | Billaret | 5 | R | 68 | Antena | 1 | R | 106 | Extintor Grande | Pequeño | Mediano | |
| | | | | 69 | Emblemas | 3 | R | | | | | |
| | | | | 70 | Guarda Polvos | 2 | R | | | | | |
| | | | | 71 | Tejas | 2 | R | | | | | |
| | | | | 72 | Grifos Lavavidrios | 4 | R | | | | | |
| | | | | 73 | Boceles Ventanas | 4 | R | | | | | |
| | | | | 74 | Boceles Externos | 4 | R | | | | | |

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. para hacer uso del derecho establecido el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos y con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: Rayones leves en su contorno espejo y Manija derecha, Rayada bómper decho y izquierdo Rayada parte de arriba parte de abajo espejo y manija izquierda rayadas
 A quien se le incauta Demerio Oswaldo Pacheco c.c. 80085715 de Bogotá
 Dirección C Teléfono _____

Lugar y Hora de la inmovilización 8:30 PM cafeterías
 Juzgado No. 63 Civil Municipal Oficio No. 0731 Fecha _____
 Ref. Proceso: Ejecutivo singular de fondo de empleado Medicos de Colombia
 Demandante: fondo de empleados Medicos de C. C.C. y/o Nit. 890310418-4.
 Demandado: Demerio Oswaldo Pacheco C.C. y/o Nit. 80085715
 FUNCIONARIO PONA: 80085715 Quien recibe en el patio C.C. _____
 C.C. No. _____

Poseedor o Conductor del Vehículo: _____

Carrera 123 No.13-21 Fontibon Tels: 2786326 - 7422483 cel 31057320
 emails: seindecolombia@gmail.com - nuevobuenosaires2015@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso.

35

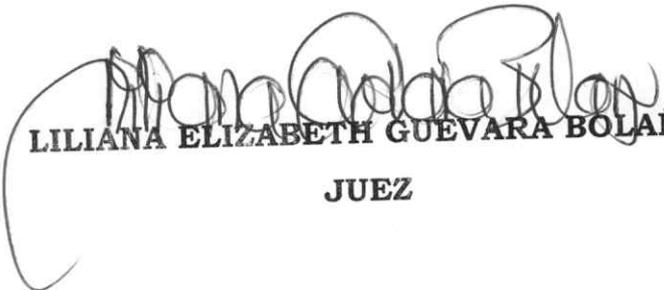
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., DOCE (12) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Ref.: 110014003063201501121

1º) La anterior comunicación procedente del parqueadero Nuevo Buenos Aires S.A.S., y su anexos, obre en autos para lo pertinente y en conocimiento de las partes.

2º) Para efectos de la diligencia de secuestro del vehículo de placa **CYN-701**, se señala la hora **2:00 P.M.**, del día **VEINTIDOS (22)**, del mes de **MAYO** de **2017**, bien ubicado en la Carrera 123 No. 13-21 de esta ciudad. Como secuestre se nombra a la persona relacionada en acta adjunta. Comuníquesele su designación sin esperar a la ejecutoria de esta decisión.

Notifíquese,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

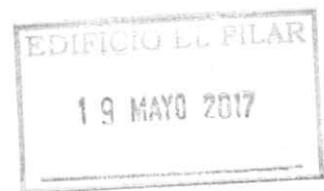
BOY 18 MAY. 2017

033



236

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 5274



Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 14 - 56 OFICINA 405
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306320150112100**

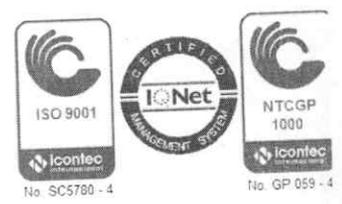
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR

Fecha de designación: **miércoles, 17 de mayo de 2017 15:51:26**
En el proceso No: **11001400306320150112100**





**GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

32

Señor:

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA.

NUMERO DE PROCESO: 110014003-063-201501121-00

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO DE SECUESTRE.

JUZG. 63 CIVIL M. PHIL.

30007 15-MAY-17 11:45

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS, actuando *como secuestre* designado dentro del proceso de la referencia comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **ACEPTO** LA designación, dicha diligencia se adelantará el día 22 de mayo del 2017 a partir de las dos de la tarde, según auto de fecha 12 de mayo de los corrientes.

Anexos 3 folios cert R. legal.

Del señor juez,

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA.

C.C. 52.094.794 DE BOGOTA.

REPRESENTANTE LEGAL.

GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

50

CODIGO DE VERIFICACION: 053296278E8256

18 DE MAYO DE 2017 HORA 10:49:58

R053296278

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 31,840,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 # 14 56 OFI 405
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFI 405

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE
DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA
CERTIFICA:

| | | | | |
|---------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| REFORMAS: | | | | |
| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
| 004 | 2016/11/18 | JUNTA DE SOCIOS | 2016/11/28 | 02160829 |

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O

QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA | C.C. 000000052094794 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053296278E8256

18 DE MAYO DE 2017 HORA 10:49:58

R053296278

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

40

75
Cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Pienta A.

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2017

41

Señor
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Radicado: 11001400306320150112100

Asunto: Autorización Secuestre

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** con NIT.900.906.727-1, actuando como secuestre designada dentro del despacho comisorio de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que autorizo a la señora **ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON** identificada con cédula No. 52.458.345 de Bogotá, para que asista en nuestra representación, a la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 23 de mayo a partir de las 8:00 a.m.

Del señor Juez.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C.No.52.094.794 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NOTIFICACIONES CARRERA 10 No. 14-56 OF. 405


GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT: 900.906.727-1
☎ 316 691 1974

**JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Ref.: Ejecutivo Singular Por sumas de dinero adelantado por PROMEDICO contra DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
Rad. 11001400306320150112100

Bogotá D.C., VEINTITRES (23) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017) a la hora de las 8:00 AM., día y hora señalados en auto de fecha 12 de mayo de 2017, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa CYN-701. La suscrita Juez, se constituyó en Audiencia Pública y la declara legalmente abierta. Para el efecto nombra como secretario Ad Hoc a JAIRO ALEJANDRO DUARTE MONTAÑA, con C.C. No. 4.292.919. Se hace presente ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON, con C.C. No. 52.458.345, quien actúa en representación de la sociedad designada como secuestre GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., la apoderada judicial de la parte actora, abogada LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, identificada con C.C. No. 51.777.628 y T.P. 45992 del C.S.J.- A continuación el personal se traslada al lugar donde está ubicado el vehículo, CARRERA 123 No. 13-21 de esta ciudad. Una vez en el sitio nos atendió el guarda de seguridad de nombre JORGE, quien permitió el ingreso al parqueadero NUEVO BUENOS AIRES, donde se verifico que el vehículo objeto de la diligencia no estaba en dichas instalaciones, que había sido traslado a Mosquera, información ratificada por CESAR GONZALEZ, jefe de patio, vía telefónica. De lo anterior se deja constancia en el video anexo a la presente. Quien atendió la diligencia manifestó que no firmaría el acta. Como gastos al secuestre se fija la suma de \$50.000,00, que son pagados en el acto por la apoderada judicial. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

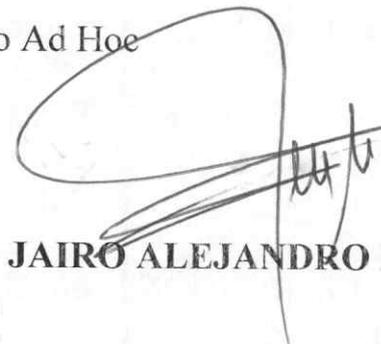
La apoderada del demandante,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS

Secuestre

Marcela Sánchez.
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON

El secretario Ad Hoc

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo', written over a large, stylized loop.

JAIRO ALEJANDRO DUARTE MONTAÑA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación No. : 110014003063201501121
Demandante : Fondo de empleados médicos de Colombia - Promedico
Demandado : Demerio Oswaldo Pacheco Medina.

En Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil Diecisiete (2017), siendo fecha y hora señalada en diligencia anterior, la suscrita Juez Sesenta y Tres (63) Civil Municipal de Bogotá en asocio de su escribiente, declara formalmente instalada la Diligencia de Secuestro del vehículo de placa CYN-701 que se encuentra en el parqueadero Buenos Aires ubicado en Fontibón Cundinamarca. Al presente acto **asisten: ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON** identificada con la C.C. 52.458.345, quien actúa como secuestre, en representación de la Sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, así mismo asiste la Dra. **LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS** identificada con C.C. No. 51.777.628 y T.P No. 45992 expedida en el Consejo Superior de la Judicatura. Inmediatamente se traslada el Juzgado en cabeza de la titular al parqueadero de la dirección antes mencionada, una vez en el sitio indicado, fuimos atendidos por el señor **JORGE ARMANDO LLORENTE ROJAS** con C.C. 1.067.842.480, quien es auxiliar de patio del parqueadero Buenos Aires, a quien se le comento el motivo de la diligencia. En este estado de la diligencia, la Señora juez y demás personal procedieron a identificar el vehículo objeto del secuestro de la manera como queda descrita en la grabación que se adjunta a esta acta. Acto seguido, se procede a verificar las condiciones del vehículo, se deja constancia que no se prendió porque no estaban las llaves, una vez verificado su estado, la señora juez hizo entrega real y material del vehículo antes relacionado a la secuestre, quien los recibe a entera satisfacción y prometió cumplir fiel y eficazmente los deberes del cargo para el que ha sido nombrado. Se decreta legalmente secuestrado el vehículo de marza Mazda con placa CYN-701. En este estado de la diligencia, la secuestre solicita como honorarios la suma de ciento cincuenta mil pesos m/cte **(\$150.000,00)** los que fueron aprobados por el Despacho y cancelados en esta diligencia.

76
45

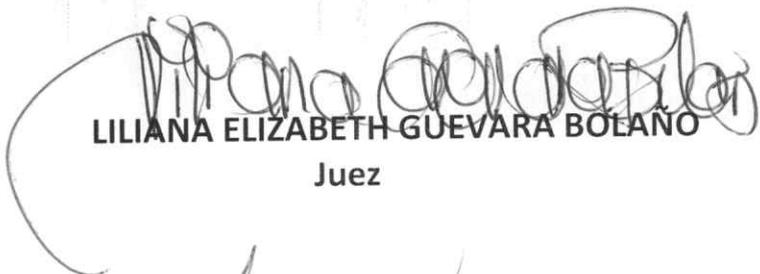
Vigente



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

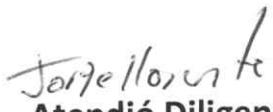
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que intervinieron en ella, después de leída y aprobada.

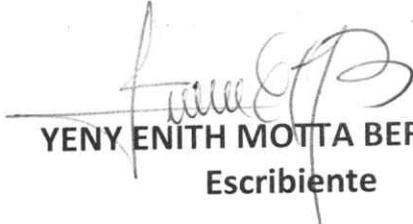

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

Juez


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
Apoderada Demandante


GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON
Secuestre


Atendió Diligencia


YENY ENITH MOTTA BERMÚDEZ
Escribiente

JUZE, 63 CIVIL 7.77-

715
67

38928 38-MAY-17 16:24

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121.

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS actuando en mi calidad de apoderada de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO, me permito solicitar a usted se autorice la notificación del acreedor prendario FINANDIANA S.A en la siguiente dirección:

- kilómetro 17 Carretera Central del Norte Bogotá - Chía


 LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
 C.C. 51.777.628 de Bogotá
 T.P. 45.992 C.S.J.

776
40

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E. S. D.

38819 30-1114-17 16:24

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121.

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS actuando en mi calidad de apoderada de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO, atendiendo la orden impartida en el auto de seguir adelante la ejecución, me permito anexar la factura del impuesto de vehículos que arroja el Distrito de Bogotá, para el vehículo de placas CYN 701, a fin de que sea tenidos por avalúo judicial el mismo incrementado en un 50% así:

| | |
|---|--------------|
| AVALUO VEHICULO DE PLACAS CYN 701 | \$17.250.000 |
| AVALUO JUDICIAL DEL VEHICULO DE PLACAS CYN 701 (AL 1.50% DEL DISTRITAL) | \$25.875.000 |

SON: VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Anexo FACTURA DE IMPUESTO DE VEHÍCULO.

Cordialmente,


 LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
 C.C. 51.777.628 Btá
 T.P. 45.992 C.S.J.

AÑO GRAVABLE
2017



Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
17030619853

403



Factura
Número:

2017203041650909471

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

| | | | | | | | |
|--------------|--------|----------|------------|----------|----------|-----------|------|
| 1. PLACA | CYN701 | 2. MARCA | MAZDA | 3. LÍNEA | 215HM8 | 4. MODELO | 2008 |
| 5. CAPACIDAD | 1500 | 6. USO | PARTICULAR | | 7. GRUPO | | |

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| | | | | | |
|---------|-----------------------|--|-------------|-------------------------------|---------------|
| 8. TIPO | 9. No. IDENTIFICACIÓN | 10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | 11. CALIDAD | 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | 13. MUNICIPIO |
| CC | 80085715 | DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA | PROPIETARIO | AC 80 80A 15 | BOGOTÁ, D.C. |

| | | | | | | |
|-----|-------|------------|--------------|-------|------------|--------------|
| 14. | HASTA | 05/05/2017 | (dd/mm/aaaa) | HASTA | 23/06/2017 | (dd/mm/aaaa) |
|-----|-------|------------|--------------|-------|------------|--------------|

FECHAS LÍMITES DE PAGO

| | | HASTA | 05/05/2017 | (dd/mm/aaaa) | HASTA | 23/06/2017 | (dd/mm/aaaa) |
|-------------------------------------|----|-------|------------|--------------|-------|------------|--------------|
| C. LIQUIDACIÓN FACTURA | | | | | | | |
| 15. AVALÚO COMERCIAL | VV | | 17,250,000 | | | 17,250,000 | |
| 16. VALOR IMPUESTO ACARGO | IV | | 259,000 | | | 259,000 | |
| D. PAGO | | | | | | | |
| 17. VALOR A PAGAR | VP | | 259,000 | | | 259,000 | |
| 18. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN | IS | | 49,000 | | | 49,000 | |
| 19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | | 26,000 | | | 0 | |
| 20. TOTAL A PAGAR | TP | | 282,000 | | | 308,000 | |
| E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | | | | | |
| 21. PAGO VOLUNTARIO | AV | | 26,000 | | | 26,000 | |
| 22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | | 308,000 | | | 334,000 | |

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(8020)17030619853195638138(3900)00000000308000(96)20170505



(415)7707202603130(8020)17030619853124275702(3900)00000000334000(96)20170623

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(8020)17030619853083961075(3900)00000000282000(96)20170505



(415)7707202603130(8020)17030619853031555531(3900)00000000308000(96)20170523

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo

17030619853

403

Factura
Número:

2017203041650909471

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

| | | | | | | | |
|--------------|--------|----------|------------|----------|--------|-----------|------|
| 1. PLACA | CYN701 | 2. MARCA | MAZDA | 3. LÍNEA | 215HM8 | 4. MODELO | 2008 |
| 5. CAPACIDAD | 1500 | 6. USO | PARTICULAR | 7. GRUPO | | | |

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| | | | | | |
|---------|-----------------------|--|-------------|-------------------------------|---------------|
| 8. TIPO | 9. No. IDENTIFICACIÓN | 10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | 11. CALIDAD | 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | 13. MUNICIPIO |
| CC | 80085715 | DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA | PROPIETARIO | AC 80 80A 15 | BOGOTÁ, D.C. |

14.

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa) HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

| | | | |
|---------------------------|----|------------|------------|
| 15. AVALÚO COMERCIAL | VV | 17,250,000 | 17,250,000 |
| 16. VALOR IMPUESTO ACARGO | IV | 259,000 | 259,000 |

D. PAGO

| | | | |
|-------------------------------|----|---------|---------|
| 17. VALOR A PAGAR | VP | 259,000 | 259,000 |
| 18. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN | IS | 49,000 | 49,000 |
| 19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 26,000 | 0 |
| 20. TOTAL A PAGAR | TP | 282,000 | 308,000 |

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

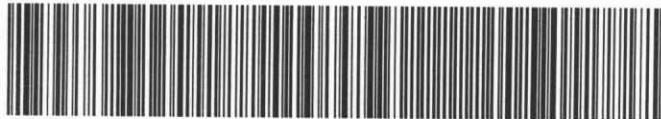
| | | | |
|-------------------------------|----|---------|---------|
| 21. PAGO VOLUNTARIO | AV | 26,000 | 26,000 |
| 22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 308,000 | 334,000 |

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/05/2017 (dd/mm/aaaa)

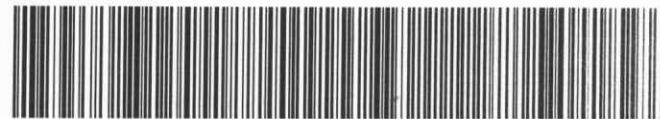
HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202603130(8020)17030619853195638138(3900)0000000308000(96)20170505

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202603130(8020)17030619853124275702(3900)0000000334000(96)20170623

Avales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 063-2015-01121

- Requiérase al representante legal de la sociedad secuestre **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** para que, en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a remitir el vehículo con placas CYN-701 al PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S., DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., o al ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.; dado que el Depósito de vehículos por embargo NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. ya no se encuentra inscrita en el registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de los automotores objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial.

Una vez realizado lo anterior, deberá comunicarse inmediatamente al Despacho la ubicación exacta del vehículo aludido. Comuníquesele a las direcciones de notificación judicial que se indican a folio 38 del presente trámite.

- OFÍCIESE al **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.** para que permita, por parte de la sociedad secuestre **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, por conducto de su representante legal o persona debidamente autorizado, el traslado del vehículo con placas CYN-701 al PATIO ÚNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S., DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., o al ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.; dado que la sociedad oficiada ya no se encuentra inscrita en el registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de los automotores objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial.

Por último, precísele que tan solo podrá cobrar por el depósito del mismo hasta el **31 de diciembre de 2016**, debiendo sujetarse con a la tarifa de parqueo de vehículos inmovilizados establecida por el Acuerdo N°. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura; sin poder cobrar emolumento alguno por el depósito del mismo en lo que respecta al año en curso, pues la guarda del automóvil fue conservada sin que la sociedad en mención se encontrara autorizada para ello para esta vigencia. Oficiése y tramítese por la Secretaría.

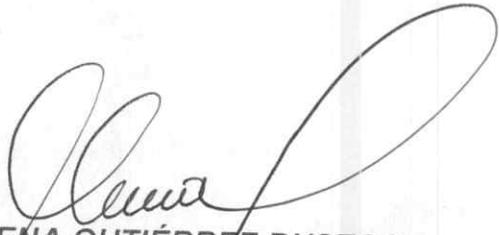
- En cumplimiento a lo reglado por el art. 462 del C. G. del P., se ordena que la parte actora tramite la citación del tercero acreedor prendario que consta en el certificado de tradición del vehículo de placas **CYN-701**. Cítese para que haga valer su crédito, bien en proceso separado con garantía real o en el que se le cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

- Teniendo en cuenta que el num. 5 del artículo 444 del C. G. del P. dispone que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. (...)", se corrige el valor del avalúo presentado por la parte actora, correspondiendo a \$17'250.000,00 M/Cte.

En consecuencia, del anterior avalúo córrase traslado a los interesados por el término legal de **diez (10) días** -Num. 2°, Art. 444 C.G. del P.-.

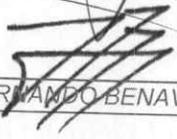
(Firma al respaldo)

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 30 DE 2017
Por anotación en estado N°. 148 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

js



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

51

OFICIO No. 40055

Bogotá D. C., 5 de septiembre de 2017

Señores:
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
Representante Legal o quien haga sus veces
Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 405
Ciudad.

FRANQUICIA
11 SEP 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201501121 iniciado por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO NIT 890.310.418-4 contra DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA CC 80.085.715

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este despacho, ordeno requerirlo para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a remitir el vehículo de placas CYN-701 al Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S., Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S., Impormaquinas y Equipos Ltda., o al Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S.; dado que el depósito de vehículos por embargo nuevo buenos aires S.A.S., ya no se encuentra inscrita en el registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de los automotores objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial.

Una vez realizado lo anterior, deberá comunicarse inmediatamente al despacho la ubicación exacta del vehículo aludido.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1^o.
Tel: 2438795
Natalia Chincilla

COPIA
EXPEDIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

52
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 40055

Bogotá D. C., 5 de septiembre de 2017

Señores:
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
Representante Legal o quien haga sus veces
Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 405
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201501121 iniciado por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO NIT 890.310.418-4 contra DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA CC 80.085.715

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este despacho, ordeno requerirlo para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a remitir el vehículo de placas CYN-701 al Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S., Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S., Impormaquinas y Equipos Ltda., o al Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S.; dado que el depósito de vehículos por embargo nuevo buenos aires S.A.S., ya no se encuentra inscrita en el registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de los automotores objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial.

Una vez realizado lo anterior, deberá comunicarse inmediatamente al despacho la ubicación exacta del vehículo aludido.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795
Natalia Chincilla

Archivo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

53

OFICIO No. 40056

Bogotá D. C., 5 de septiembre de 2017

FRANQUICIA

Señores:

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.
Carrera 123 No. 13 – 21 Fontibón
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201501121 iniciado por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO NIT 890.310.418-4 contra DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA CC 80.085.715

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** para que permita por parte de la sociedad secuestre **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, por conducto de su representante legal o persona debidamente autorizado, el traslado del vehículo con placas CYN-701 al PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S., DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., o al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., dado que la sociedad oficiada ya no se encuentra inscrita en el registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de los automotores objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial.

Solo podrá cobrar por el depósito del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, debiendo sujetarse con la tarifa de parqueo de vehículos inmovilizados establecida por el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura: sin poder cobrar emolumento alguno por el depósito del mismo en lo que respecta al año en curso, pues la guarda del automóvil fue conservada sin que la sociedad en mención se encontrara autorizada para ello para esta vigencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso

Tel: 2438795

Yacuita Chimclilla

COPIA
EXPEDIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

54
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 40056

Bogotá D. C., 5 de septiembre de 2017

Señores:

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.
Carrera 123 No. 13 – 21 Fontibón
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201501121 iniciado por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO NIT 890.310.418-4 contra DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA CC 80.085.715

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** para que permita por parte de la sociedad secuestre **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, por conducto de su representante legal o persona debidamente autorizado, el traslado del vehículo con placas CYN-701 al PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S., DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., o al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., dado que la sociedad oficiada ya no se encuentra inscrita en el registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de los automotores objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial.

Solo podrá cobrar por el depósito del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, debiendo sujetarse con la tarifa de parqueo de vehículos inmovilizados establecida por el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura: sin poder cobrar emolumento alguno por el depósito del mismo en lo que respecta al año en curso, pues la guarda del automóvil fue conservada sin que la sociedad en mención se encontrara autorizada para ello para esta vigencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795
Basilio Cincillia

Archivo



**GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

NIT 900.906.727-1

[Handwritten signature]
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
17010-6273
05517 15-SEP-'17 12:48

SEÑOR

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEBOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO: 2015 – 01121 ORIGEN 63CM

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA-
PROMEDICOS

DEMANDADO: DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

ASUNTO: RENDICION DE SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, actuando en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia , respetuosamente me dirijo al a despacho con el fin de solicitar, se sirva oficiar al parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S** para que este me haga la entrega del vehículo distinguido con placas **CYN701**, a la suscrita en mi condición de secuestre, el vehículo mencionado fue dejado en dicho parqueadero en el momento de la diligencia de secuestro, tal como consta en el acta de la misma.

La anterior petición para poder dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho mediante auto de fecha 29 de agosto del 2017, en el sentido de trasladar el vehículo a los parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de los automotores objetos de medidas cautelares decretadas por orden judicial

Del señor juez,

Atentamente,

[Handwritten signature]
GESTIONES ADMINISTRATIVAS
SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
CC.52.094.794 DE BOGOTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá D.C.

21 SET 2017

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



[Faint, illegible text]



07068072733J

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 3 del mes de noviembre del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 12 Civil Municipal De Ejecucion De Bogota
N° Radicado: 20158-01121
Demandado o Citado: Finandina S.A.
Dirección: Kilometro 17 Carretera Central Del Norte
Ciudad: Chia
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Recibido Con Sello Banco Finandina
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Artículo 291 Del C.G.C.
Observaciones: La Empresa A Notificar Si Funciona En El Domicilio Indicado

Copia Guia



| | |
|--|--|
| Destinatario/Demandado FINANDINA S.A. | |
| Dirección de entrega KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL DEL NORTE | |
| Ciudad CHIA | |
| Recibido por: Banco Finandina | |
| Número 0-3 NOV 2017 | |
| Fecha 03 NOV 2017 | |
| Información Seguridad Cerrado | |
| Observaciones DOCUMENTO RECIBIDO SIN VERIFICAR | |
| Observaciones | |

| | |
|--|--|
| Destinatario/Demandado FINANDINA S.A. | |
| Dirección de entrega KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL DEL NORTE | |
| Ciudad CHIA | |
| Recibido por: Banco Finandina | |
| Número 0-3 NOV 2017 | |
| Fecha 03 NOV 2017 | |
| Información Seguridad Cerrado | |
| Observaciones DOCUMENTO RECIBIDO SIN VERIFICAR | |
| Observaciones | |

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 9 del mes de noviembre del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá



Handwritten initials/signature



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.C.

Señor(a)(es)
FINANDINA S.A
KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL
DEL NORTE BOGOTA-CHIA

Fecha:
DD/MM/AAA

20 / SEP / 2017

Servicio postal autorizado

| No. De Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia |
|-------------------------------|------------------------|--|
| 1100140030-63-2015-01121 | EJECUTIVO SINGULAR | DD/MM/AA 24/07/2015 29/8/2017 (CITA COMO TERCER ACREEDOR) |

DEMANDANTE
FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA
- PROMEDICO

DEMANDADO(S)
DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente el auto que ordena citarlo en calidad de tercer acreedor hipotecario, proferido en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. C.C.51.777.628



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Jul 4-17

70030 30-NOV-17 16:45

Ref. PROCESO EJECUTIVO

DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO

CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

No. 2015-1121

JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, actuando en mi calidad de apoderada, allego la guía número 07068072733J en la que se envió al TERCER ACREEDOR el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. con resultado POSITIVO.

Cordialmente,

Luiz Sandoval
LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS

C.C.51.777.628 de Bogotá

T.P. 45.992 del C.S.J.

RECORDED COPY

1983 38-MAR-17 10:42



Republica de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
06 DE 2017 D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.
se pare en conocimiento de los interesados, para que
tinas legales pertinentes.

Secretario (a)

Señor

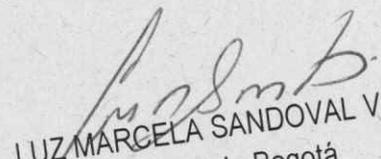
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

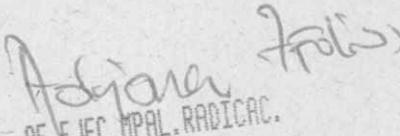
Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, actuando en mi calidad de apoderada, allego la guía número 0100010587 en la que se envió al TERCER ACREEDOR el ~~citado~~ ^{AVISO} de que trata el artículo 292 del C.G.P. con resultado POSITIVO.

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.


OF. EJE. MPAL. RADICAC.

50115 24-JAN-'18 12:56

Fecha Recolección

NIT. 830.127.979-2

TOP-EXPRESS

tel. 10 N° 68 - 36
PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57(1) 7457141
Info@top-express.net

Guía Número

0100010587

Remitente **50** **MA. A. J.**
M. de Espec. de B. y C. de B.

Banco **Colombia**
C. C. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

Hora de entrega

a.m.
 p.m.

291 **292** RAD No. **2017**
Mandamiento
Ala **Kilometros**

Dice Contener Mandamiento

Demanda Auto admisorio de Pago

Enviado por **302105** Tel:

Punto de Recepción: Valor: **2000**

Fecha:

Destinatario **Carretera Central del**
Bayo de Bayo de Chir
Recibido Por: **Bayo de Chir**
Dirección: **Carretera Central del Bayo de Chir**

Entregado Rechazado
Dir. no existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

FACTURACIÓN

RTH

62/
27/5



CERTIFICACIÓN GUÍA No. 0100010587
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha de la visita 15 de Enero de 2018

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Proceso No. 2015-01121

Notificado: Finandina S.A.S.

Dirección: Kilometro 17 Carretera Central del Norte de Bogotá – Chía

Demandante: Fondos de Empleados Médicos de Colombia - Proimedio

Demandado: Demerio Oswaldo Pacheco Medina

Esta Notificación por Aviso, la recibieron con sello de la entidad a notificar, donde manifiestan que si funciona en esta direccion y entregaran a quien corresponda.

Se envía con copia del Mandamiento de Pago, en 3 Folio

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

TOP EXPRESS S.A.S
MESSA SERIA EXPRESSA
Nit. 830.127.979-2
CATOPRA EXPRESS SOTANO

TOP EXPRESS S.A.S

Celular. 314 350 7786

E-mail: administracionbogetro@top-express.net

Bogotá D.C / Colombia



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES
 AVISO DE NOTIFICACIÓN ARTICULO 292 C.G.P

63
~~19~~

Señor(a) (es)
 FINANDINA S.A
 KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL
 DEL NORTE BOGOTA-CHIA

Fecha:
 DD/MM/AAA
 05 / DIC. 2017

Servicio postal autorizado

| | | |
|-------------------------------|------------------------|--|
| No. De Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia |
| 1100140030-63-2015-01121 | EJECUTIVO SINGULAR | DD/MM/AA 24/07/2015 29/8/2017 (CITA COMO TERCER ACREEDOR) |

| | |
|---|--------------------------------|
| DEMANDANTE | DEMANDADO(S) |
| FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROIMEDICO | DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA |

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) él(los) día(s) VEINTICUATRO (24) de JULIO de dos mil QUINCE (2015), Y VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de dos mil DIESISIETE (2017), mediante los cuales ordeno citarlo como tercer acreedor PRENDARIO. De Pago y dispuso Notificarlo, proferida(s) en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
 Anexo: Copia informal: Demanda _ Mandamiento de pago _x_

| | |
|----------------------|------------------|
| Empleado Responsable | Parte interesada |
|----------------------|------------------|

Nombres y apellidos

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
 Nombres y apellidos

Firma


 FİRMA
 No. C.C.51.777.628



Copia N° 0100010 587

64
~~14~~

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

Ref.: 2015-1121 (2)

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y 497 *ibidem*, a más de los establecidos en los artículos 75 y siguientes *eiusdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO**, y en contra de **DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA**, por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en los títulos valores (pagarés) base de la ejecución:

Pagare No.279776-00:

- 1°) \$377.199,00, cuota exigible el 30 de abril de 2013.
- 2°) \$383.611,00, cuota exigible el 31 de mayo de 2013.
- 3°) \$390.133,00, cuota exigible el 30 de junio de 2013.
- 4) \$396.765,00, cuota exigible el 31 de julio de 2013.
- 5°) \$403.510,00, cuota exigible el 30 de agosto de 2013.
- 6°) \$410.370,00, cuota exigible el 30 de septiembre de 2013.
- 7°) \$417.346,00, cuota exigible el 30 de octubre de 2013.
- 8°) \$424.441,00, cuota exigible el 30 de noviembre de 2013.
- 9°) \$431.656,00, cuota exigible el 31 de diciembre de 2013.
- 10°) \$438.995,00, cuota exigible el 31 de enero de 2014.
- 11°) \$446.457,00, cuota exigible el 28 de febrero de 2014.
- 12°) \$454.047,00, cuota exigible el 31 de marzo de 2014.
- 13°) \$461.766,00, cuota exigible el 30 de abril de 2014.
- 14°) \$469.616,00, cuota exigible el 31 de mayo de 2014.
- 15°) \$477.600,00, cuota exigible el 30 de junio de 2014.

05 DIC 2017

- 16°) \$485.719,00, cuota exigible el 31 de julio de 2014.
- 17°) \$493.976,00, cuota exigible el 31 de agosto de 2014.
- 18°) \$502.380,00, cuota exigible el 30 de septiembre de 2014.

19°) Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital referidas en los numerales anteriores, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, hasta cuando se verifique el pago.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

20°) UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS (\$1'330.871,00), por concepto de intereses de plazo liquidados desde el 1 de abril de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014.

BOLETA
TOPEX PRESS
MENSAJERIA EXPP
RIP. 430-127 979

05 DIC 2017

Pagare No. 279787-00

- 21°) \$222.537,00, cuota exigible el 30 de marzo de 2013.
- 22°) \$226.320,00, cuota exigible el 30 de abril de 2013.
- 23°) \$230.168,00, cuota exigible el 31 de mayo de 2013.
- 24°) \$234.080,00, cuota exigible el 30 de junio de 2013.
- 25) \$238.060,00, cuota exigible el 31 de julio de 2013.
- 26°) \$242.107,00, cuota exigible el 30 de agosto de 2013.
- 27°) \$246.223,00, cuota exigible el 30 de septiembre de 2013.
- 28°) \$250.408,00, cuota exigible el 30 de octubre de 2013.
- 29°) \$254.665,00, cuota exigible el 30 de noviembre de 2013.
- 30°) \$258.995,00, cuota exigible el 31 de diciembre de 2013.

BOLETA No. 14-21
TEL. 430-127 979 - CEL. 31
BOG

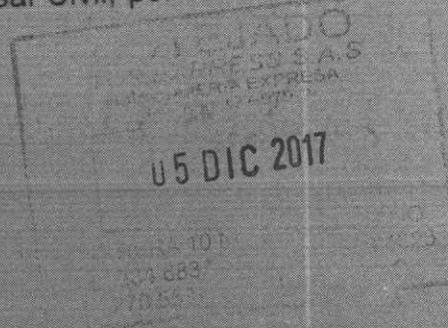
- 31°) \$263.398,00, cuota exigible el 31 de enero de 2014.
32°) \$267.875,00, cuota exigible el 28 de febrero de 2014.
33°) \$272.429,00, cuota exigible el 31 de marzo de 2014.
34°) \$277.060,00, cuota exigible el 30 de abril de 2014.
35°) \$281.770,00, cuota exigible el 31 de mayo de 2014.
36°) \$286.561,00, cuota exigible el 30 de junio de 2014.
37°) \$291.432,00, cuota exigible el 31 de julio de 2014.
38°) \$296.386,00, cuota exigible el 31 de agosto de 2014.
39°) \$301.411,00, cuota exigible el 30 de septiembre de 2014.

40°) Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital referidas en los numerales anteriores, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, hasta cuando se verifique el pago.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

41°) OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOSMIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$882.532,00), por concepto de intereses de plazo liquidados desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014.

Tramitese por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 430 a 434 del Estatuto Procesal Civil, por remisión del inciso 2° del artículo 510 *ibídem*.



Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones.

Se reconoce personería a la abogada LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, como apoderada especial de la demandante en los términos del poder especial que le ha sido otorgado.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

30 JUL. 2015 041

Notificado por anotación en ESTADO No.

La Secretaria,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR

05 DIC 2017

67.

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO

DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO

CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

No. 63- 2015-1121.

Asiana
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

50114 24-JAN-'18 12:55

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS apoderada de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO, solicito se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado en el proceso en referencia.

Cordialmente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 Btá
T.P. 45.992 C.S.J.

RECEIVED
2018 JAN 24 12:55
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

80

OF. EJEC. CIVIL. BOGOTÁ D.C.
2018-01-25 10:53



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

25 ENE 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez _____
Observaciones _____
El (ta) Secretario (a) _____

78
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 063-2015-01121

- Requierase al representante legal de la sociedad secuestre **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** para que, en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a remitir el vehículo con placas CYN-701 al PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S., DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. o al ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. dado que el Depósito de vehículos por embargo NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. ya no se encuentra inscrita en el registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de los automotores objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial.

Una vez realizado lo anterior, deberá comunicarse inmediatamente al Despacho la ubicación exacta del vehículo aludido. Comuníquesele a las direcciones de notificación judicial que se indican a folio 38 del presente trámite.

- OFICIESE al DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. para que permita, por parte de la sociedad secuestre **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** por conducto de su representante legal o persona debidamente autorizado, el traslado del vehículo con placas CYN-701 al PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S., DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. o al ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. dado que la sociedad oficiada ya no se encuentra inscrita en el registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de los automotores objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial.

Por último, precisele que tan solo podrá cobrar por el depósito del mismo hasta el **31 de diciembre de 2016**, debiendo sujetarse con a la tarifa de parqueo de vehículos inmovilizados establecida por el Acuerdo N° 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, sin poder cobrar emolumento alguno por el depósito del mismo en lo que respecta al año en curso, pues la guarda del automóvil fue conservada sin que la sociedad en mención se encontrara autorizada para ello para esta vigencia. Oficiese y tramítese por la Secretaría.

- En cumplimiento a lo reglado por el art. 462 del C. G. del P., se ordena que la parte actora tramite la citación del tercero acreedor prendario que consta en el certificado de tradición del vehículo de placas **CYN-701**. Cítesele para que haga valer su crédito, bien en proceso separado con garantía real o en el que se le cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

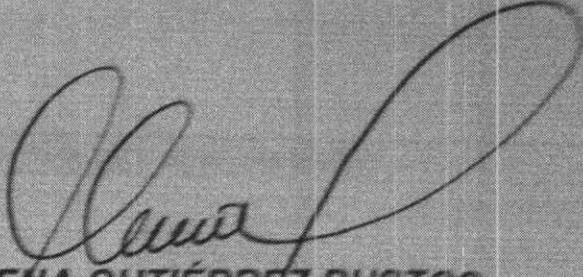
- Teniendo en cuenta que el num. 5 del artículo 444 del C. G. del P. dispone que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. (...)", se corrige el valor del avalúo presentado por la parte actora, correspondiendo a \$17.250.000,00 M/Ce.

En consecuencia, del anterior avalúo córrase traslado a los interesados por el término legal de diez (10) días -Num. 2º, Art. 444 C.G. del P.-

05 DIC 2017

(Firma al respaldo)

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 30 DE 2017

Por anotación en estado N.º 148 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

COTE
ZONA
05 DIC 2017
COTOPACAZA
TEL. 354 5811 - CEL. 315 390 1111
BOGOTÁ

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 063-2015-01121

- Téngase en cuenta que durante el término concedido, el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

- Parte actora, allegue certificado actualizado del tercero acreedor prendario con el fin de verificar la dirección por él registrada para recibir notificaciones judiciales.

Una vez procedido de conformidad se decidirá lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., ENERO 30 DE 2018
Por anotación en estado N°. 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

60

PREFACTURA

A QUIEN INTERESE

FECHA 5/12/2017

CIUDAD BOGOTA

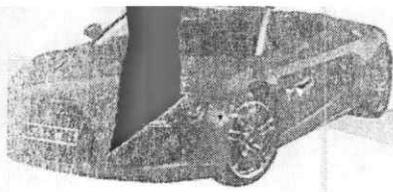
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FACTURA SE EXPIDE PARA
 GENERAR UNA PRELIQUIDACIÓN

FECHA DE INGRESO 15 de septiembre de 2016

FECHA DE LIQUIDACION 31 de diciembre de 2017

| CÓDIGO | MARCA | LÍNEA | MODEL O | DÍAS BODEGAJE | PRECIO UN. | SUBTOTAL | % IVA | TOTAL CON IVA |
|---|-------|--------|---------|---------------|------------|----------------|----------------|-----------------|
| CYN701 | MAZDA | 215HM8 | 2008 | 473 | | \$9,188,825.00 | \$1,745,877.00 | \$11,084,702.00 |
| Liquidación RESOLUCION N°7237 año 2015 | | | | | | \$ - | | |
| Liquidación RESOLUCION N 8916 año 2016 | | | | | | \$898,664.00 | | |
| Liquidación RESOLUCION N °8373 año 2017 | | | | | | \$8,290,161.00 | | |
| GRUA | | | | | | \$150,000.00 | | |
| Forma de pago | | | | | | SUBTOTAL | | \$9,188,825.00 |
| | | | | | | IVA | | \$1,745,877.00 |
| | | | | | | TOTAL | | \$11,084,702.00 |

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
 Representante Legal
 DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

70

12 Civil Mpal Ejecucion

Señor:
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL
E.

S.

D.

REFERENCIA: 2015-1121
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS
DEMANDADO: DEMERIO OSWALDO PACHECO
ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S** identificada con el NIT: 900455817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas: **CYN701** fue inmovilizado por la autoridad competente, esto es Policía Nacional de Colombia y trasladado a nuestras instalaciones tal y como se evidencia en el inventario N°3761 de fecha 15 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Queremos hacer saber a su señoría, por medio de una prefectura el valor de servicio de parqueadero con corte a fecha 31 de diciembre de 2017, de este vehículo, tarifas liquidadas según resoluciones aprobadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

TERCERO: En vista que nuestro parqueadero iniciara un proceso de liquidación les informamos a las partes que a partir de la prefectura que se a llega, estamos dispuestos a efectuar descuentos por pronto pago a esta liquidación.

CUARTO: Por lo anterior solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva correr traslado a las partes, por otro lado, y para los fines pertinentes informamos que el bien se encuentra, ubicada en nuestra bodega en la Carrera 123 # 13-21 Fontibón (el Recodo) de la ciudad Bogotá a disposición de su digno despacho. Además, para atención al público tenemos oficinas ubicadas en la CRA 10 # 16-18 ofc. 304A Teléfono 2786326 - 7422483 cel.: 3105732058 correo electrónico: nuevobuenosaires2015@gmail.com

Lo anterior para su conocimiento y de las partes.

Anexos:
- prefectura.
Del Señor Juez,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

85628 16-FEB-18 16:58

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal
DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 FEB. 2018

Observaciones _____

Señalado, Ser tano (a) _____

RAMA JUDICIAL

2018 FEB 20 10:00



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

Principales Bogotá D.C. Calle 100 No. 100-100 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005. Línea Bogotá: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

12/09/2017 12:31:09
13/09/2017

RN823237568CO

PO-TELEGRAFIA
3389910

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG
Referencia: MIT/C.G.T.8900093816
Dirección: KR 10 14 30 PISO 3
Ciudad: BOGOTA D.C.
Teléfono:
Depto: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Código Operativo: 1111000

Nombre/ Razón Social: DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NVO BIENOS AIRES S. A. S.
Dirección: KR 123 13 21 BR FONTIBON
Tel:
Ciudad: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110921904
Depto: BOGOTA D.C.
Código Operativo: 1111578

Peso Físico(gra): 400
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 400
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dica Contener:
Observaciones del cliente:

Causas Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apertado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Javier Pizarro
DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires
Sociedad
01 800 763 518

1111 878
1111 000
TELEGRAFIA
GENERAL

11110001111578RN823237568CO

Requisitos: Bogotá D.C. Calle 100 No. 100-100 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005. Línea Bogotá: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

72



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

Find | Next

Guía No. RN823237568CO

Fecha de Envio: 12/09/2017
12:31:09

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA
 Cantidad: 1 Peso: 400.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 8389916

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG
 Dirección: KR 10 14 30 PISO 3
 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NVO BUENOS AIRES S. A. S.
 Dirección: KR 123 13 21 BR FONTIBON
 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
 Teléfono:
 Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativa | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|--------------|---------------|
| 12/09/2017 12:31 PM | PO.TELEGRAFIA | Admitido | |
| 12/09/2017 04:30 PM | PO.TELEGRAFIA | En proceso | |
| 13/09/2017 01:20 AM | CTP.CENTRO A | En proceso | |
| 13/09/2017 04:46 PM | CTP.CENTRO A | Entregado | |
| 13/09/2017 09:15 PM | CTP.CENTRO A | Digitalizado | |

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 063-2015-01121

- Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el segundo inciso del proveído calendarado enero 29 de 2018, obrante a folio 68, cdno. 2.

- Oficiese al **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S.** para que remita una nueva prefactura calculando el valor del bodegaje hasta el 31 de diciembre de 2016 en razón de la orden comunicada mediante oficio N°. 40056 que fue efectivamente recibida en sus instalaciones (ver anexo). Además deberá dar cabal cumplimiento a lo comunicado a través del oficio en mención, esto es, hacer entrega del vehículo objeto de cautelas a la representante legal de la sociedad secuestre **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., FEBRERO 23 DE 2018.
Por anotación en estado N°. 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

js



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

74
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 9564

Bogotá D. C., 01 de marzo de 2018

Señores:

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVOS BUENOS AIRES S.A.S

Ciudad.

2 - MAR 2018

FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-063-2015-01121-00 iniciado por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA- PROMEDICO NIT: 890.310.418-4 contra DEMERIO OSWALDOS PACHECHO MEDINA C.C 80.085.715 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 63 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que remita una nueva prefactura calculando el valor del bodegaje hasta el 31 de diciembre de 2016 en razón de la orden comunicada mediante oficio N° 40056 que fue efectivamente recibida en sus instalaciones. Además deberá dar cabal cumplimiento a lo comunicado a través del oficio en mención, esto es, hacer entrega del vehículo objeto de cautelas a la representante legal de la sociedad secuestre Gestiones Administrativas S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA C
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1869125686497

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:17:21

AA18691256

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
 NOMBRE : BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
 SIGLA : FINANDINA
 N.I.T. : 860051894-6
 DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 00085118 DEL 15 DE MARZO DE 1977

CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 1,930,016,021,684
 TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VRD FUSCA
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM
 DIRECCION COMERCIAL : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VRD FUSCA
 MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

75

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA (4).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.080 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 28 DE OCTUBRE DE 1988, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 282498 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA LA ANDINA S. A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00676 DEL 16 DE MARZO DE 2004 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00926490 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S.A., O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.850 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE BOGOTA EL 6 DE JUNIO DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JULIO DE 1.984 BAJO EL NO. 118.762 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 1493 DEL 13 DE MAYO DE 1985 OTORGADA EN LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171024 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA LA ANDINA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2275 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1334507 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL., POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2694 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432136 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA., POR EL DE: BANCO FINANDINA S A O FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO PERO PODRA IDENTIFICARSE SIMPLEMENTE CON LA SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2150 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014937 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: CHIA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1869125686497

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:17:21

AA18691256 PAGINA: 2 de 5

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4058 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NO. 432.768 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA COMPAÑIA FINANLEASING S.A.

CERTIFICA:

| ESTATUTOS: ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|------------------------------|---------------|---------------|------------------------|
| 791 | 7- III-1.977 | 1 BOGOTA | 15- III-1977 NO.44.105 |
| 935 | 10- III-1.981 | 1 BOGOTA | 23- IV-1981 NO.99.158 |
| 2850 | 16- VI-1.982 | 1 BOGOTA | 15- VII-1982 NO.118762 |
| 2736 | 14-VIII-1.987 | 10 BOGOTA | 3- IX-1987 NO.218237 |
| 4080 | 28- X-1.988 | 10 BOGOTA | 11- IV-1989 NO.261601 |
| 4080 | 28- X-1.988 | 10 BOGOTA | 18- XII-1989 NO.282498 |
| 1555 | 6- VI-1.990 | 10 BOGOTA | 14- VI-1990 NO.297138 |
| 2853 | 10- VII-1.990 | 7 BOGOTA | 12- VII-1990 NO.299265 |
| 2729 | 18- VI-1.992 | 7 STAFE BTA. | 25- VI-1992 NO.369626 |
| 2807 | 24- VI-1.992 | 7 STAFE BTA. | 25- VI-1992 NO.369626 |
| 432 | 25- II-1.993 | 41 STAFE BTA. | 1- III-1993 NO.397517 |
| 4058 | 30- XII-1.993 | 41 STAFE BTA. | 31- XII-1993 NO.432768 |
| 1056 | 19- IV-1.994 | 41 STAFE BTA. | 26- IV-1994 NO.445370 |
| 2588 | 12-VIII-1.994 | 41 STAFE BTA. | 23-VIII-1994 NO.459855 |
| 2215 | 24- V- 1.995 | 7 STAFE BTA. | 24- V- 1995 NO.493911 |

CERTIFICA:

| REFORMAS: DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|----------------------------|------------|----------------|------------|-----------|
| 0001351 | 1997/06/06 | NOTARIA 7 | 1997/06/23 | 00590027 |
| 0000962 | 1998/04/22 | NOTARIA 7 | 1998/05/18 | 00634386 |
| 0000884 | 1999/03/30 | NOTARIA 25 | 1999/05/31 | 00682303 |
| 0001354 | 2000/05/04 | NOTARIA 25 | 2000/05/16 | 00728642 |
| 0000597 | 2001/03/07 | NOTARIA 25 | 2001/03/20 | 00769354 |
| 0000590 | 2002/03/12 | NOTARIA 25 | 2002/04/02 | 00820669 |
| 0000915 | 2003/04/08 | NOTARIA 25 | 2003/04/11 | 00875097 |
| 0003760 | 2003/12/30 | NOTARIA 25 | 2003/12/30 | 00913850 |
| 0000676 | 2004/03/16 | NOTARIA 25 | 2004/03/25 | 00926490 |
| 0000879 | 2006/04/04 | NOTARIA 25 | 2006/04/11 | 01049522 |
| 0003607 | 2007/12/21 | NOTARIA 25 | 2007/12/21 | 01179388 |
| 0000001 | 2008/01/28 | REVISOR FISCAL | 2008/01/31 | 01187572 |
| 0001322 | 2008/05/20 | NOTARIA 25 | 2008/05/21 | 01215400 |
| 0919 | 2009/04/30 | NOTARIA 25 | 2009/05/07 | 01295235 |
| 2275 | 2009/10/15 | NOTARIA 25 | 2009/10/16 | 01334507 |
| 2694 | 2010/11/19 | NOTARIA 25 | 2010/11/29 | 01432136 |
| 0774 | 2011/04/08 | NOTARIA 25 | 2011/04/11 | 01469388 |
| 3636 | 2012/12/18 | NOTARIA 25 | 2012/12/19 | 01691191 |
| 2150 | 2015/08/26 | NOTARIA 25 | 2015/08/31 | 02014937 |

923 2016/04/25 NOTARIA 2 2016/04/29 02098752
2959 2017/12/26 NOTARIA 2 2018/01/25 02296058

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2076

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRÁ POR OBJETO DESARROLLAR TODAS LAS
ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA LEY O QUE SE AUTORIZEN EN EL FUTURO A
LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU
OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR
TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU
OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA O CONEXA CON
DICH0 OBJETO. ARTICULO CUARTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL
PRINCIPAL DETERMINADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUJETÁNDOSE
A LAS AUTORIZACIONES Y PROHIBICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y
CONFORME A LAS AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LAS ENTIDADES ESTATALES
DE CONTROL SOBRE SUS ACTIVIDADES, PODRÁ: A) CAPTAR AHORRO Y RECIBIR
DEPÓSITOS DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SEAN AUTORIZADOS;
B) NEGOCIAR TÍTULOS DE DEUDA Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES
CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES. ; C) CONCEDER PRÉSTAMOS CON
O SIN GARANTÍA: D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES DE SERVICIOS
FINANCIEROS, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA, Y SERVICIOS
FINANCIEROS ESPECIALES, SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES EN QUE LE
SEA AUTORIZADO; E) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL
DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y RECIBIR BIENES EN PAGOS DE SUS
CRÉDITOS; F) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS SON SUJECIÓN A LAS
DISPOSICIONES LEGALES; G) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O
FACTORIZING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; H) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO
DEL MERCADO CAMBIARIO I) EMITIR Y COLOCAR BONOS Y OTROS TÍTULOS CON
SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES J) REALIZAR OPERACIONES DE
LEASING Y DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA K) EN GENERAL,
REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES O NEGOCIOS QUE SEAN AUTORIZADOS . POR
DISPOSICIONES LEGALES O QUE TENGAN POR FIN, DESARROLLAR SU OBJETO
SOCIAL EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O
CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA
SOCIEDAD.

CERTIFICA:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:
CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$54,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,400,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$53,945,432,710.00
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$53,945,432,710.00
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00
VALOR NOMINAL : \$10.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1869125686497

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:17:21

AA18691256

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337719 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| PRIMER RENGLON VEGALARA ROJAS ARMANDO ENRIQUE | C.C. 000000017186693 |
| SEGUNDO RENGLON VEGALARA FRANCO INES ELVIRA | C.C. 000000035465417 |
| TERCER RENGLON RODRIGUEZ BECERRA MANUEL CIPRIANO | C.C. 000000017159508 |
| CUARTO RENGLON LLERAS DE LA FUENTE CARLOS | C.C. 000000002867979 |
| QUINTO RENGLON CALDERON PIEDRAHITA JOSE FERNANDO | C.C. 000000016701648 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337719 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON LIEVANO VEGALARA JUAN PABLO | C.C. 000000080420294 |
| SEGUNDO RENGLON SALGAR VEGALARA LUIS JAIME | C.C. 000000080424166 |
| TERCER RENGLON BEHRENTZ VALENCIA EDUARDO | C.C. 000000080503238 |
| CUARTO RENGLON CARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN | C.C. 000000079149341 |
| QUINTO RENGLON PALACIO BECERRA JORGE ANDRES | C.C. 000000072179269 |

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL GERENTE GENERAL QUIEN TIENE A SU CARGO A DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL PRINCIPAL EJECUTOR DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE, CUYO PERIODO Y CONDICIONES DE ELECCIÓN SERÁN IGUALES A LAS DE ESTE Y EJERCERÁN LA SUPLENCIA EN EL ORDEN QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02342074 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

77

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL
REVISOR FISCAL SUPLENTE
ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER

C.C. 000000079324391

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE
2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337720 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000001015413907

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S.

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002,
BAJO EL NO. 814273 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO
EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE
SEPTIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1986 BAJO EL NO.
198522 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION NOMINATIVA DE BONOS
OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA MISMA, POR VALOR DE
CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 151'500.000.00)
MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 2211 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 21 DE
JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1990 BAJO EL NO. 297792 DEL
LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS
OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE \$
248.650.000.00, DE UN VALOR NOMINAL DE \$ 10. 00 CADA UNO.
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS: CORPORACION FINANCIERA
FES S.A. CORFES.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE
SEPTIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 1. 992, BAJO EL NUMERO
354.047 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS
TENEDORES DE BONOS A LA CORPORACION FINANCIERA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 172 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE
DICIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO.
395.888 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS
TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y A LA ORDEN, - CUYA EMISION FUE
AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EL 9
DE DICIEMBRE DE 1. 992 -, A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 177 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JUNIO DE 1.993,
INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.993, BAJO EL NO. 411. 134 DEL LIBRO IX, SE
DESIGNO A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA FES S.A., FIDUFES, COMO
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 188 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ABRIL DE 1.994,
INSCRITA EL 23 DE MAYO DE MAYO DE 1. 994, BAJO EL NO. 448.762 DEL
LIBRO IX, FUE NOMBRADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS
Y A LA ORDEN, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE FECHA, 9 DE NOVIEMBRE DE 1.993 Y 24 DE MARZO DE 1.994,
A FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITO EL 13 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1869125686497

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:17:21

AA18691256

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

MARZO DE 1.996 BAJO EL NO. 530.685 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN CONSTA EN EL ACTA NO. 36 DEL 23 DE AGOSTO DE 1. 995, A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.--

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 1997, BAJO EL NUMERO 590.336 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE LA EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, AUTORIZADA SEGUN ACTA NO.39 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 1997, A LA SOCIEDAD : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITO EL 11 DE ENERO DEL 2000, BAJO EL NUMERO 711721 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN A EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00), A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2010, BAJO EL NO. 1371217 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150,000,000,000.00) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00903117 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.FINANDINA.COM

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2011 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01508673 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685183 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2012-10-29

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA SA O FINANDINA ESTABLECIMIENTO
BANCARIO SIGLA FINANDINA

MATRICULA : 01848349

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 68 B NO. 24 - 39 LC 2 - 83 CC SALITRE PLAZA

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 02527066

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 7 NO. 70 A 32 AV CHILE

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA DIRECCION GENERAL
MATRICULA : 02639989

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VIA CHIA VRD FUSCA

TELEFONO : 6191919

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO FINANDINA SA AGENCIA PEPE SIERRA
MATRICULA : 02956610

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV 19 NO. 116 15

TELEFONO : 6511919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

79



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1869125686497

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:17:21

AA18691256

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

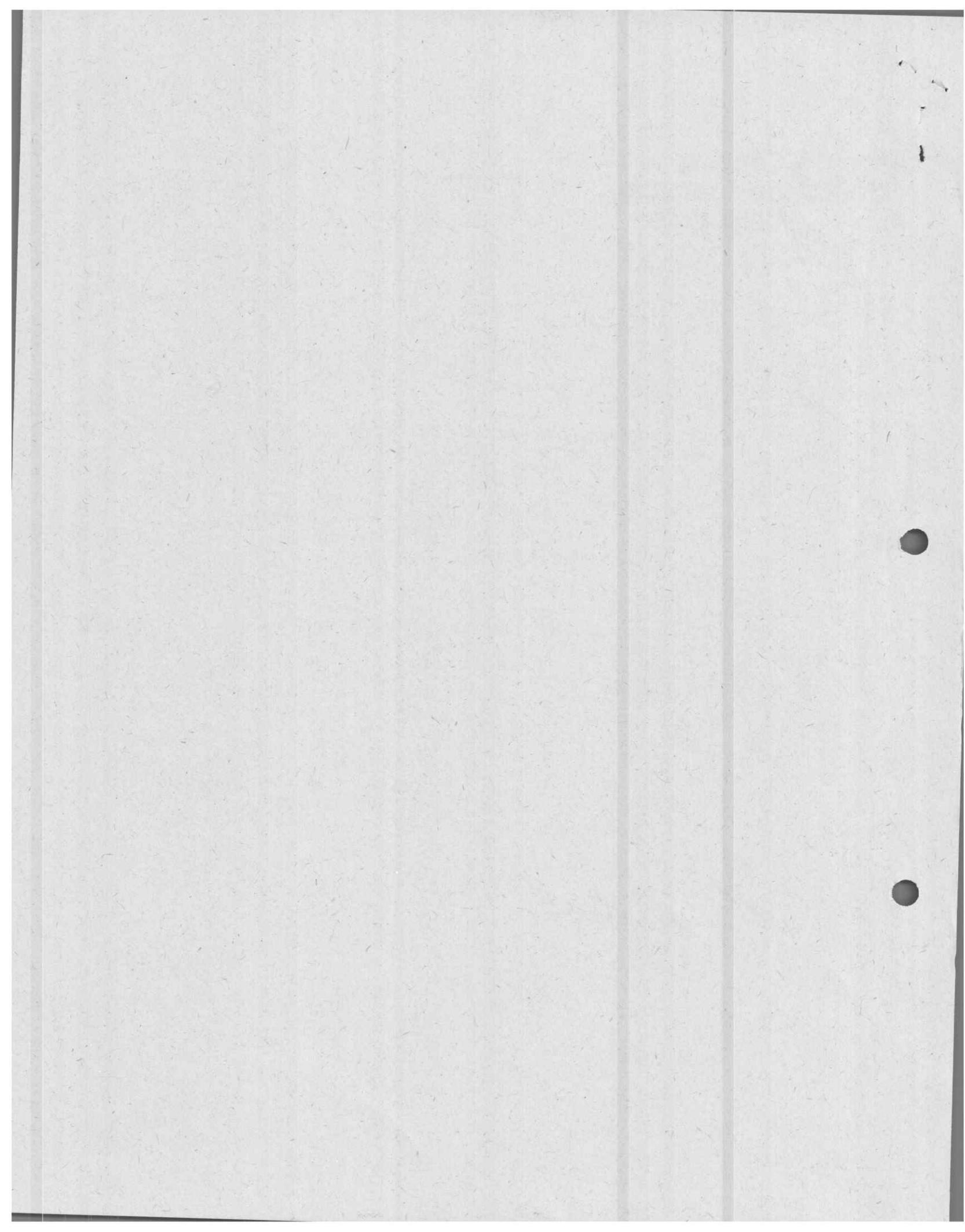
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500 .

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.



Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

1250M
J232-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Juzgado 12 Civil
97364 1-AUG-'18 16:24

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada del demandante, allego certificado de existencia y representación del TERCER ACREEDOR en la que consta que su dirección de notificación es aquella a la que se enviaron el citatorio y el aviso de notificación.

Por ello agradezco al señor juez se fije fecha para llevar a cabo el remate del vehículo embargado y secuestrado.

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.

ELI...
1-608-118-18



República de Colombia
Ramal Administrativo Público
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Bogotá D.C.
DESPACHO

- 3 AGO 2016

63

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto ocho (8) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-063-2015-01121-00
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA -
PROMEDICO
Demandado: DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

Agréguese al expediente el certificado de existencia y representación legal del tercero acreedor prendario. Téngase en cuenta que, encontrándose debidamente notificado, guardó silencio durante el término concedido.

En virtud de lo anterior, el Despacho señala la hora de las 10:00 a.m del día PrimerO (1) del mes de Octubre del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate del **vehículo** embargado, aprehendido, secuestrado y avaluado.

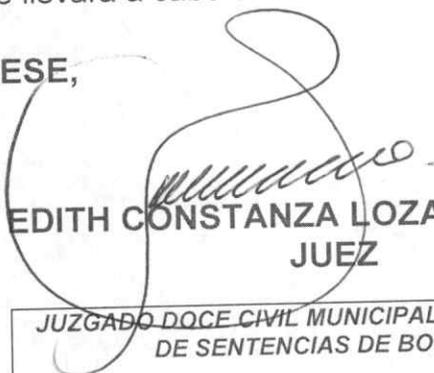
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (\$12'075.000.00), previa consignación del 40% (\$6'900.000.00), en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

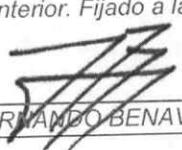
Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del Código General de Proceso.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del vehículo, dentro del término indicado en la misma norma.

El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., AGOSTO 9 DE 2018
Por anotación en estado N°. 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Rad: 6779-2018
Remate: 1/10/2018 - 10:00 AM
83
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

28469 27SEP'18 AM11:47

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, actuando en mi calidad de apoderada, Me permito anexar las publicaciones en prensa y radio del aviso para la diligencia de remate.

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.

84



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT560082527

El vehículo de placas CYN701 tiene las siguientes características:

| | | | |
|------------------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Placa: | CYN701 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | MAZDA | Modelo: | 2008 |
| Color: | NEGRO DIAMANTE | Servicio: | PARTICULAR |
| Carrocería: | HATCH BACK | Motor: | ZY455986 |
| Serie: | 9FCDF525080000354 | Línea: | 215HM8 |
| Chasis: | 9FCDF525080000354 | Capacidad: | Pasajeros 5 |
| VIN: | | Puertas: | 5 |
| Cilindraje: | 1500 | Estado: | ACTIVO |
| Nro de Orden: | No registra | | |
| Tarjeta de operación: | | | |

Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260160881 con fecha de importación 01/04/2008, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 3343 del 01-10-2015, Radicado en SDM el 23-10-2015 Nro de expediente 1100140030632015000112100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63 CARRERA 10 # 14-33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO en contra de DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Propietario(s) Actual(es)

DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

85



PLACA: CYN701



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560082527

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de septiembre de 2018 a las 16:13:17

A solicitud de: DANIELA MARGARITA TORRES RATIVA con C.C. C1026297604 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

3 folios 86

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Rad: 6839
2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
28542 28SEP*18 PM 4:50

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, actuando en mi calidad de apoderada, Me permito aportar certificado de tradición y libertad del VEHICULO objeto de remate.

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

1 Folio 87
Rad. - 6840-18

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

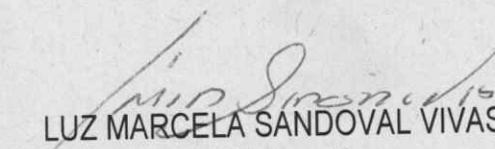
Señor Juez:

28544 28SEP*18 PM 4:52

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.628 de Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 45.992 del C.S.J., manifiesto a usted que sustituyo el poder que me fue conferido al Dr. ANDRES FELIPE SUESCUN NARANJO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1082986954 expedida en Santa Marta y T.P. 296797 del C.S.J., a fin de atender EN FORMA EXCLUSIVA la diligencia de remate del vehículo que se encuentra programada en su Despacho.

El Dr. SUESCUN NARANJO queda con las mismas facultades que me fueron conferidas por el acreedor.

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 Bogotá
T.P. 45.992 C.S.J.



MARCELA SANDOVAL VIVAS



NOTARIA 29
DE LA CORPORACION DE COLOMBIA S.A.S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: SANDOVAL VIVAS LUZ MARCELA quien se identificó con C.C. número. 51777628 y T.P. 45992 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29



28/09/2018

Func.o: JULIO



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

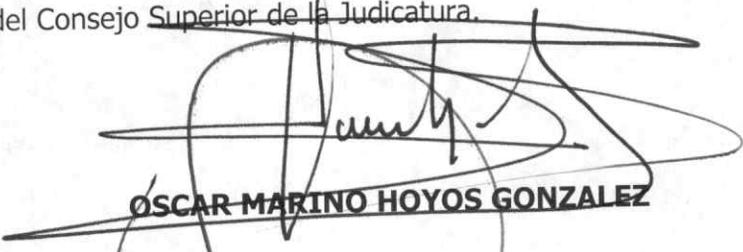
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-063-2015-01121-00 de PROMEDICO contra DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA.

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica de remate sobre el bien mueble (vehículo), el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia toda vez que en las publicaciones allegadas no se indicó la hora en que se abriría la licitación, por lo que no se cumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo 450 del C. G. P. Así las cosas el Juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

La Secretaria;



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

E. S. D.

00/10/18
IF
6924-2018
28676 30CT'18 AM10:21

SmeA3N

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Ref. PROCESO EJECUTIVO

DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO

CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

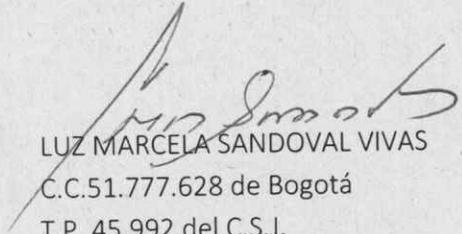
No. 2015-1121

JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada del demandante, agradezco al señor juez se fije fecha para llevar a cabo el remate del vehículo embargado y secuestrado.

Cordialmente,



LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS

C.C.51.777.628 de Bogotá

T.P. 45.992 del C.S.J.

90
/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede y revisada la actuación, se Dispone:

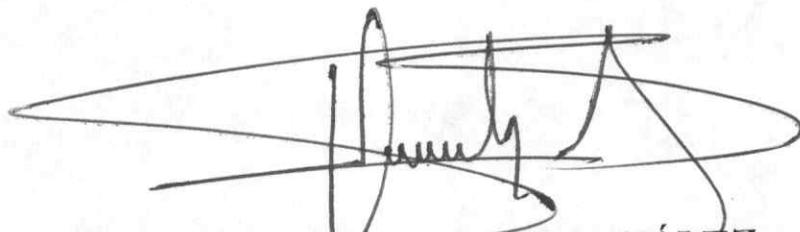
SEÑALAR el día 22 de enero de 2019 a las 10:00 AM, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el vehículo automotor identificado con placas CYN-701, registrado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición del vehículo expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

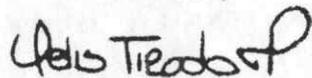


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Radicado No. 11001 40 03 063 2015 01121 00
Clase: Ejecutivo

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Octubre 11 de 2018
Por anotación en estado N°. 182 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Remate 22/01/19
1 folio.
a1

Señor
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

30649 16JAN*19 PM 4:35

424-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada del demandante, agradezco al señor juez se fije nueva fecha para llevar a cabo el remate del vehículo embargado y secuestrado, debido a que los no se pudo llevar a cabo la diligencia por paro de los juzgados.

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 18 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede y revisada la actuación, se Dispone:

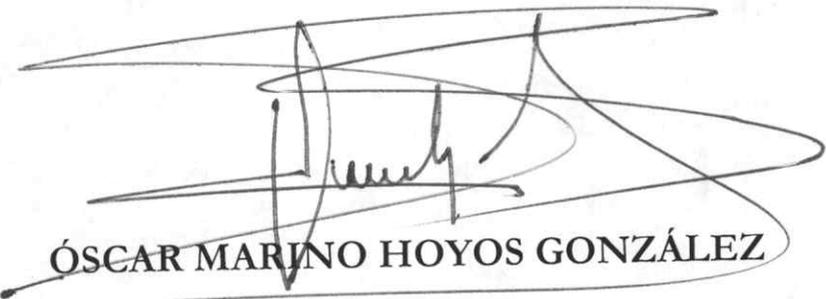
SEÑALAR el día 5 de Marzo de 2019 a las 10 a.m., para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el vehículo automotor identificado con placas CYN-701, registrado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición del vehículo expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

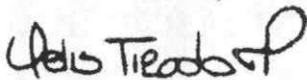
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., enero 24 de 2019
Por anotación en estado N°. 009 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

AVISO DE REMATE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO -OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ACUERDO No PSAA15-10402 DE 2015

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO_ No. 11001-40-03-063-2015-01121-00 Iniciado por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA por fecha del 23 de enero de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (despacho de origen 63 Civil municipal de Bogotá), señaló la fecha del cinco (05) del mes marzo del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo embargado, aprehendido, secuestrado, y avaluado identificado con placa No CYN-701 se encuentra en el parqueadero DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES SAS , ubicado en la Carrera 123 No. 13-21 de Fontibón – BOGOTA D.C.

NOMBRE SECUESTRE: GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
DIRECCION: CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 405 DE BOGOTA D.C.
TEL / CEL :3166911974

El vehículo de placas CYN701 tiene las siguientes características:

| | | | |
|--------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Placa: | CYN701 | Clase: | AUTOMÓVIL |
| Marca: | MAZDA | Modelo: | 2008 |
| Color: | NEGRO DIAMANTE | Servicio: | PARTICULAR |
| Carrocería: | HATCH BACK | Motor: | ZY455986 |
| Serie: | 9FCDF525080000354 | Línea: | 215HM8 |
| Chasis: | 9FCDF525080000354 | Capacidad: | Pasajeros 5 |
| VIN: | | Puertas: | 5 |
| Cilindraje: | 1500 | | |

EL VEHICULO CUENTA CON UN VALOR DE: (\$17.250. 000.00M/CTE)
Será postura admisible y base de la licitación la que cubra el 70% del avalúo (\$12.075. 000.00M/CTE)
Previa consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes del juzgado, es decir la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.900.000.00 M/CTE) En El Banco Agrario De Colombia, para el presente proceso, en la cuenta No 110012041800, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los termino de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado doce civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C. el cual fue remitido por el juzgado 63 civil municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13No 9962, 9984, Y 9991 de 2013 que fuera n emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy _____ () de _____ de 2019

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN RADIAL



El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: **03 FEB 2019** Hora: **8:04 AM**

Viviana Sánchez
C.C 1031.144.584

y/o

C.C 1013.599.6...

Notaria 7a

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

MAYORGA TIBADUIZA JOHAN ANDRÉS

Identificado con C.C. 1013599083

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2019-02-04 09:23:58

T.N° 3710



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 3k550

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

0921 del 30 de enero de 2019



95



MINTRANSPORTE

Certificado de tradición

Nro. CT560089578

El vehículo de placas CYN701 tiene las siguientes características:

Placa: CYN701
Marca: MAZDA
Color: NEGRO DIAMANTE
Carrocería: HATCH BACK
Serie: 9FCDF525080000354
Chasis: 9FCDF525080000354
VIN:
Cilindraje: 1500
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260160881 con fecha de importación 01/04/2008, Bogota.

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2008
Servicio: PARTICULAR
Motor: ZY455986
Línea: 215HM8
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: ACTIVO

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita EMBARGO según oficio 3343 del 01-10-2015, Radicado en SDM el 23-10-2015 Nro de expediente 1100140030632015000112100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63 CARRERA 10 # 14-33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO en contra de DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Propietario(s) Actual(es)

DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26. Local 151
 Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
 PBX: 2916700 / 2916999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Certificado de tradición

Nro. CT560089578

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de febrero de 2019 a las 15:14:10
A solicitud de: YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ con C.C. C1069727151 de Bogota.

DIANA LUCÍA VIDAL CAICEDO
Directora de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

05/03/19 ax
5 Blos
1 PC

Señor
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
RADICADO: No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

31943 1MAR'19 PM 3:14

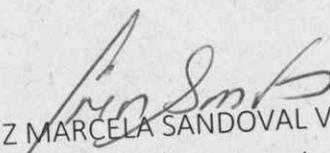
2057-2019

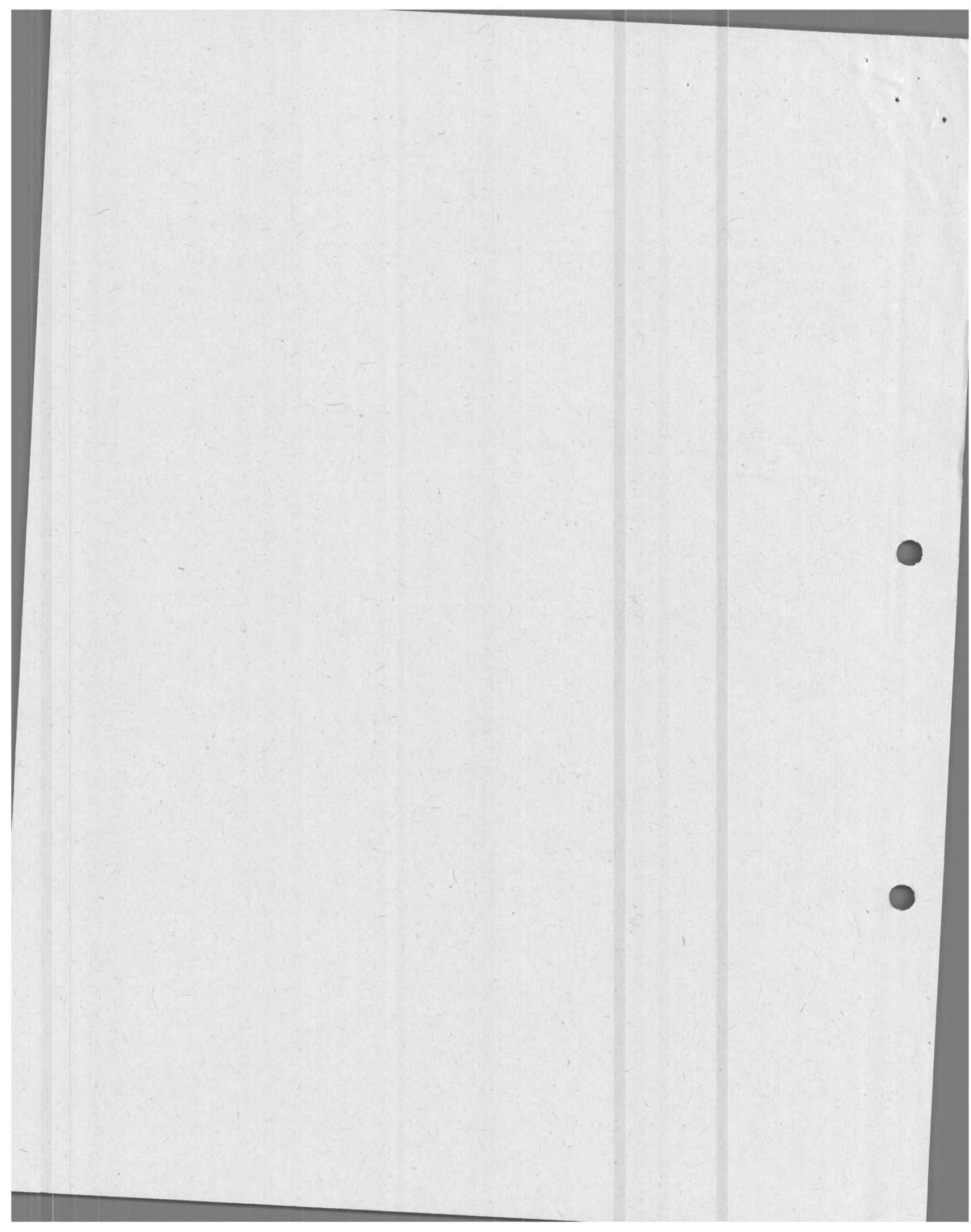
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, actuando en mi calidad de apoderada, me permito aportar la publicación en prensa y radio del aviso de remate y el certificado de tradición y libertad del VEHICULO objeto de remate.

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

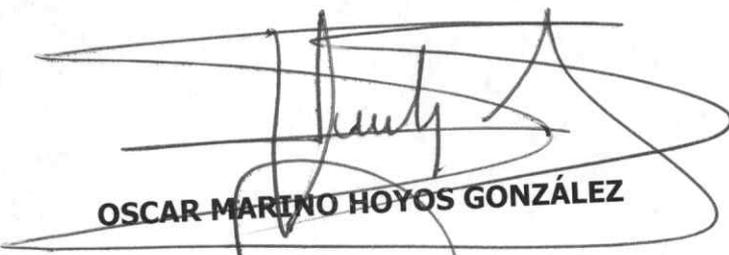
AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-063-2015-001121-00 de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO contra DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;


OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

La Secretaria,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

al

Señor
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Tatiana Ipolito
64778 27-MAR-'19 17:04
2803-69-12
letan,

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada del demandante, agradezco al señor juez se fije nueva fecha para llevar a cabo el remate del vehículo embargado y secuestrado, debido a que no se pudo llevar a cabo la diligencia.

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Tocósta D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

29 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede y revisada la actuación, se Dispone:

SEÑALAR el día 20 de MAYO de 2019 a las 10:00 am, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el vehículo automotor identificado con placas CYN-701, registrado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición del vehículo expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

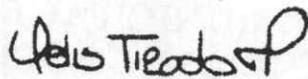
Radicado No. 11001 40 03 063 2015 01121 00
Clase: Ejecutivo

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

Por anotación en estado N°. 059 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Radio N: 2275
De

101

AVISO DE REMATE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO -OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CRA 12 No 14-22 piso 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES
ACUERDO No PSAA15-10402 DE 2015

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO_ No. 11001-40-03-063-2015-01121-00 Iniciado por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA por fecha del 04 de Abril de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (despacho de origen 63 Civil municipal de Bogotá), señaló la fecha del veinte (20) del mes mayo del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo embargado, aprehendido, secuestrado, y avaluado identificado con placa No **CYN-701** se encuentra en el parqueadero DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES SAS , ubicado en la Carrera 123 No. 13-21 de Fontibón – BOGOTA D.C.

NOMBRE SECUESTRE: GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
DIRECCION: CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 405 DE BOGOTA D.C.
TEL/ CEL :3166911974

El vehículo de placas CYN701 tiene las siguientes características:

| | | | |
|--------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Placa: | CYN701 | Clase: | AUTOMÓVIL |
| Marca: | MAZDA | Modelo: | 2008 |
| Color: | NEGRO DIAMANTE | Servicio: | PARTICULAR |
| Carrocería: | HATCH BACK | Motor: | ZY455986 |
| Serie: | 9FCDF525080000354 | Línea: | 215HM8 |
| Chasis: | 9FCDF525080000354 | Capacidad: | Pasajeros 5 |
| VIN: | | Puertas: | 5 |
| Cilindraje: | 1500 | | |

EL VEHICULO CUENTA CON UN VALOR DE: (\$17.250. 000.00M/CTE)

Será postura admisible y base de la licitación la que cubra el 70% del avalúo (\$12.075. 000.00M/CTE)

Previa consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes del juzgado, es decir la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.900. 000.00 M/CTE) En El Banco Agrario De Colombia, para el presente proceso, en la cuenta No 110012041800, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los termino de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado doce civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá D.C. el cual fue remitido por el juzgado 63 civil municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13No 9962, 9984, Y 9991 de 2013 que fuera n emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 25 APR 2019 de _____ de 2019

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 28 ABR 2019 Hora: 7:32 AM

Viviana Sánchez y/o 
C.C 1031.144.584

Notaria 7a  **NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

MAYORGA TIBADUIZA JOHAN ANDRES
Identificado con C.C. 1013599083
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2019-04-29 11:34:18
3710 T N



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 322cy

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





103

Certificado de tradición

Nro. CT560092600

El vehículo de placas CYN701 tiene las siguientes características:

| | |
|----------------------------------|-------------------------------|
| Placa: CYN701 | Clase: AUTOMOVIL |
| Marca: MAZDA | Modelo: 2008 |
| Color: NEGRO DIAMANTE | Servicio: PARTICULAR |
| Carrocería: HATCH BACK | Motor: ZY455986 |
| Serie: 9FCDF525080000354 | Línea: 215HM8 |
| Chasis: 9FCDF525080000354 | Capacidad: Pasajeros 5 |
| VIN: | Puertas: 5 |
| Cilindraje: 1500 | Estado: ACTIVO |
| Nro de Orden: No registra | |
| Tarjeta de operación: | |
| Fecha de expedición T.O.: | |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260160881 con fecha de importación 01/04/2008, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita EMBARGO según oficio 3343 del 01-10-2015, Radicado en SDM el 23-10-2015 Nro de expediente 1100140030632015000112100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63 CARRERA 10 # 14-33 PISO 14 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO en contra de DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Propietario(s) Actual(es)

DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560092600

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de mayo de 2019 a las 14:45:41

A solicitud de: YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ con C.C. C1069727151 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
RADICADO: No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, actuando en mi calidad de apoderada, me permito aportar la publicación en prensa y radio del aviso de remate y el certificado de tradición y libertad del VEHICULO objeto de remate.

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.

20-05-19 56050 105
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

33735 14MAY'19 PM 2:38

remate
426-2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 Cra. 12 N° 14-22

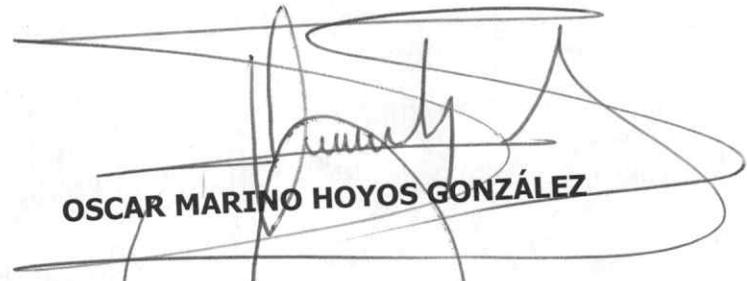
AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-063-2015-001121-00 de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO contra DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

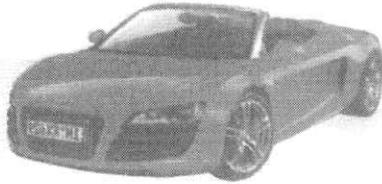
Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;


OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

La Secretaria,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12
Letra

**SEÑOR JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**

E.

S.

D.

16643 3-JUL-19 15:27
5743-72-12
1/1 1/2

REFERENCIA: 2015-1121

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA

DEMANDADO: DEMERIO OSWALDO PACHECO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Depósito de vehículos New Buenos Aires, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **CYN701** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA)**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Lega

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS:
313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.
UBICACIÓN MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA
GUASCA GUATAVITA.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

18843 3-JUL-19 13:53



2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

05 JUL 2019

se agrega al

señalado el anterior asunto junto con sus anexos en folios...
...necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
...artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.
...efectos legales pertinentes.

Secretario (a)

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

E. S. D.

51876 9-AUG-'19 15:09

72
ABL

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
RADICADO: No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

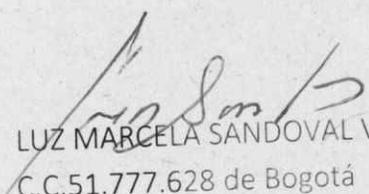
715194

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, actuando en mi calidad de apoderada, me permito solicitar al Señor Juez, se requiera al secuestre y al parqueadero para que indiquen la ubicación actual del vehículo embargado y secuestrado por cuenta del proceso en referencia.

Lo anterior porque he tenido comunicación verbal con dos interesados diferentes y manifiestan que no ubican el vehículo para poder observarlo y saber el valor del contrato de parqueo. Situación que dificulta la licitación del vehículo.

Cordialmente,


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C.51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 del C.S.J.

COPIA 3-AUG-19 15:00
SECRETARIA DE JUSTICIA



Consejo Superior
de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

14 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

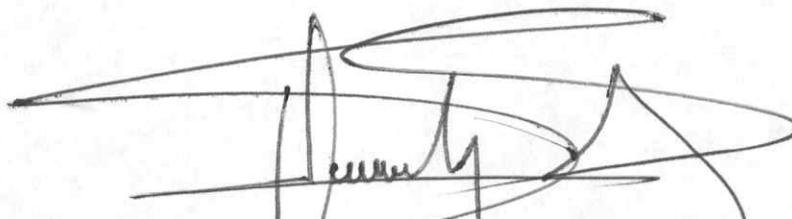
Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, se le pone de presente a la memorialista la comunicación que antecede, proveniente del DEPÓSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.

Así mismo y por ser procedente, por secretaría requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

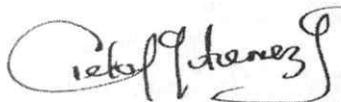
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 3 de 2019
Por anotación en estado N°. 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

J 13 CMPL EJ PROC 63-2015-1121 EJECUTIVO DE FONDO DE EMPLADOS MEDICOS DE COLOMBIA CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA-SOLICITUD FIJE FECHA DE RAMETE

LUZ SANDOVAL VIVAS <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

Mar 23/03/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (296 KB)

J 12 CMPL EJ PROC 63-2015-1121 SOLICITUD FECHA DE REMATE.pdf;

Señor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 4711

11 SET. 2019

Señor (a):
ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON
CARRERA 10 No. 14-56 OFI 405
FECHA DE ENVIO
Ciudad

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-063-2015-01121-00 iniciado por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA -PROMEDICO contra DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA. (ORIGEN JUZGADO 63 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Letra
2f

OF. EJEC. CIVIL N. PRL

84666 25-MAR-'21 8:47

2492-27 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

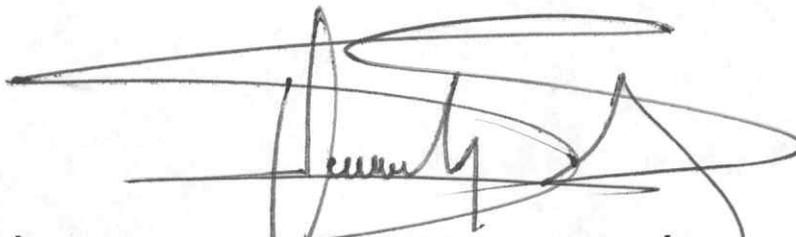
Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, se le pone de presente a la memorialista la comunicación que antecede, proveniente del DEPÓSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.

Así mismo y por ser procedente, por secretaría requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

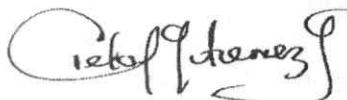
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 3 de 2019
Por anotación en estado N°. 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON
CARRERA 10 No. 14-56 OFI 405
FECHA DE ENVIO
Ciudad

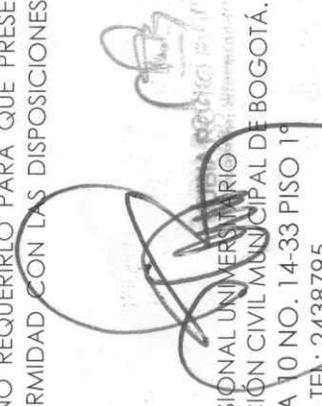
TELEGRAMA No. 4711

11 SET. 2019

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-063-2015-01121-00 iniciado por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA -PROMEDICO contra DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA. (ORIGEN JUZGADO 63 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º

TEL: 2438795

J 13 CMPL EJ PROC 63-2015-1121 EJECUTIVO DE FONDO DE EMPLADOS MEDICOS DE COLOMBIA CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA-SOLICITUD FIJE FECHA DE RAMETE

LUZ SANDOVAL VIVAS <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

Mar 23/03/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (296 KB)

J 12 CMPL EJ PROC 63-2015-1121 SOLICITUD FECHA DE REMATE.pdf;

Señor
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121
JUZGADO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada del demandante, agradezco al señor juez se fije nueva fecha para llevar a cabo el remate del vehículo embargado y secuestrado.

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS

CC. 51.777.628 de Bogotá

T.P. 45.992 del C.S.J.

luzsandovalvivas.notif@gmail.com

Cel: 3165288242

Letra
2f

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

84666 25-MAR-'21 8:47

2492-27-12

117

Señor
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada del demandante, agradezco al señor juez se fije nueva fecha para llevar a cabo el remate del vehículo embargado y secuestrado.

Atentamente


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C. S. de la Jtra.
luzsandovalvivas.notif@gmail.com
Teléfono Celular: 3165288242

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 063 2015 01121 00

Previo a fijar fecha para remate, y al tenor del artículo 457 inciso 2 del C.G. del p., la memorialista deberá allegar actualizado el avalúo del bien mueble (vehículo) embargado y secuestrado en este asunto y con observancia de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2021
Por anotación en estado n.º 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

J 12 cmplej proceso 63-2015-1121 EJECUTIVO DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA

113

LUZ SANDOVAL VIVAS <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

Jue 02/12/2021 12:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA No. 2015-1121 JUZGADO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada del demandante, me permito solicitar se ordene oficiar a la secretaria de Hacienda de Bogota para que envíe con destino al proceso el impuesto del vehículo para el año 2021.

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS

CC. 51.777.628 de Bogotá

T.P. 45.992 del C.S.J.

luzsandovalvivas.notif@gmail.com

Cel: 3165288242

33697 7-DEC-21 10:56

33697 7-DEC-21 10:56

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-63
16100
11748-37-12
C/Dej
72

CF 2

114

Señor
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DE FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
CONTRA DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
No. 2015-1121
JUZAGDO ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Señor Juez:

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, apoderada del demandante, me permito solicitar se ordene oficiar a la secretaria de Hacienda de Bogota para que envíe con destino al proceso el impuesto del vehículo para el año 2021.

Atentamente


LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS
C.C. 51.777.628 de Bogotá
T.P. 45.992 C. S. de la Jtra.
luzsandovalvivas.notif@gmail.com
Teléfono Celular: 3165288242



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 DIC 2011

3

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 063 2015 01121 00

Visto el memorial que antecede, por secretaría oficiase a la Secretaría Distrital de Hacienda, para que se sirva expedir la factura de impuesto de vehículos del automotor de placas CYN 701 de propiedad del aquí demandado Demerio Oswaldo Pacheco Medina. Previo pago de expensas a que haya lugar por parte del interesado.

Secretaría proceda de conformidad y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2021
Por anotación en estado n.º 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0122AV-4572

Bogotá, D.C. 25 de enero de 2022

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001400306320150112100** iniciado por EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA –PROMEDICO NIT. 890.310.418-4 **contra** DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715 (Juzgado de Origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva expedir la factura de impuesto de vehículos del automotor de placas CYN-701 de propiedad del aquí demandado Demerio Oswaldo Pacheco Medina. Previo pago de expensas a que haya lugar por parte del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0122AV-4572

Bogotá, D.C. 25 de enero de 2022

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001400306320150112100** iniciado por EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA -PROMEDICO NIT. 890.310.418-4 **contra** DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA C.C. 80.085.715 (Juzgado de Origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva expedir la factura de impuesto de vehículos del automotor de placas CYN-701 de propiedad del aquí demandado Demerio Oswaldo Pacheco Medina. Previo pago de expensas a que haya lugar por parte del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


SAMUEL ZORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 63-2015-1121 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/02/2022 11:19

Para: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

CC: luz marcela sandoval <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0122AV-4572 ordenado(s) en auto de fecha 15 de diciembre 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

63

RV: RAD: 2015-1121 INFORME DE PARQUEADERO PLACA CYN701

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 12/01/2022 9:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: GRUPO BUENOS AIRES SAS <nuevobuenosaires2015@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 12 de enero de 2022 10:33 a. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD: 2015-1121 INFORME DE PARQUEADERO PLACA CYN701

Cordial saludo
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.
- Inventario de ingreso

--

Cordial Saludo,

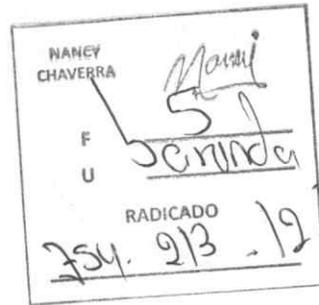
Av Caracas N. 23 - 33 Sur

Tel.(1) 7422483 - 2786326



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARCO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Rigor

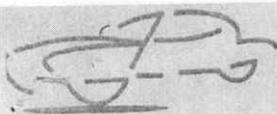
nuevobuenosaires2015@gmail.com



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

60274 3-FEB-'22 15:00

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
Nuevo Buenos Aires S.A.S.
 Sucursal Fontibón

ACTA DE INVENTARIO
 N° 3761

En la Ciudad Bogotá siendo las 8:30 a los 15 días del mes de Sep del año 2016, en presencia de
 Señor Parrero Oswaldo Pacheco se procede a efectuar el inventario del vehículo
 detallado a continuación:

Placa No. CYN 701 Ciudad de Exp. Bogotá
 Marca Mazda Modelo 2008
 Línea 1 Color Negro Diamante
 Clase Automovil Servicio Público Particular
 Tipo Hatchback

No. Chasis 9FCDF525080000354
 Motor ZY455986
 No. Serie 9FCDF525080000354

Los elementos que se relacionan a continuación:
 3: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LE

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

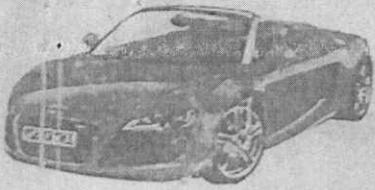
INVENTARIO

| Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado |
|------|---------------------------|-------|--------|------|---------------------------------|-------|--------|-----------------------------|-------------------------|---------|--------|
| 01 | Barra de cambios | 1 | R | 35 | Vidrio Panorámico Delantero | 1 | R | 75 | Alternador | 1 | R |
| 02 | Freno de Mano | 1 | R | 36 | Bómpar Delantero Lado Izquierdo | 1 | R | 76 | Arranque | 1 | R |
| 03 | Encendedor de Cigarrillos | 1 | R | 37 | Bómpar Delantero Centro | 1 | R | 77 | Batería | 1 | R |
| 04 | Cabeceras | 4 | R | 38 | Bómpar Delantero Lado Derecho | 1 | R | 78 | Caja de Cambios | 1 | R |
| 05 | Ceniceros | 1 | R | 39 | Exploradoras | 2 | R | 79 | Caja Dirección | 1 | R |
| 06 | Cinturones de Seguridad | 4 | R | 40 | Capot | 1 | R | 80 | Pito | 1 | R |
| 07 | Cojinería | 08 | R | 41 | Farola Delantera Derecha | 1 | R | 81 | Limpiabrisas | 3 | R |
| 08 | Consola | 1 | R | 42 | Direccional Delantera Derecha | 1 | R | 82 | Radiador | 1 | R |
| 09 | Vidrios Eléctricos | 4 | R | 43 | Guardafango Delantero Derecho | 1 | R | 83 | Tapa Aceite | 1 | R |
| 10 | Controles de Calefacción | 1 | R | 44 | Espejo Externo Derecho | 1 | R | 84 | Tapa Frenos | 1 | R |
| 11 | Control de Direcciones | 1 | R | 45 | Puerta Delantera Derecha | 1 | R | 85 | Tapa Radiador | 1 | R |
| 12 | Control de Luces | 1 | R | 46 | Puerta Trasera Derecha | 1 | R | 86 | Tarro Limpiabrisas | 5 | R |
| 13 | Encendido de Motor | 1 | R | 47 | Guardafango Trasero Derecho | 1 | R | 87 | Varilla Aceite | 1 | R |
| 14 | Forro Timón | NO | | 48 | Stop Trasero Derecho | 1 | R | 88 | Aire Acondicionado | 5 | R |
| 15 | Forros de Cojinería | NO | | 49 | Bómpar Trasero Lado Derecho | 1 | R | ACCESORIOS | | | |
| 16 | Guantera | 4 | R | 50 | Bómpar Trasero Centro | 1 | R | 89 | Spoiler/Licuadora | NO | |
| 17 | Guaya Baúl | 1 | R | 51 | Bómpar Trasero Lado Izquierdo | 1 | R | 90 | Alarma | 5 | R |
| 18 | Guaya Capó | 1 | R | 52 | Vidrio Panorámico Trasero | 1 | R | 91 | Bloqueo Central | 5 | R |
| 19 | Guaya Gasolina | 1 | R | 53 | Baúl o Puerta Trasera | 1 | R | 92 | Parrilla | NO | |
| 20 | Luz Interna | 1 | R | 54 | Stop Central Trasero | 1 | R | 93 | Caja de CD | 5 | R |
| 21 | Frontal de Radio | 1 | R | 55 | Stop Izquierdo | 1 | R | 94 | Planta o Amplificador | NO | |
| 22 | Manijas Internas | 4 | R | 56 | Guardafango Trasero Izquierdo | 1 | R | 95 | Pantalla de DVD | NO | |
| 23 | Parlantes | 4 | R | 57 | Puerta Trasera Izquierda | 1 | R | 96 | Twiters | NO | |
| 24 | Radio | 5 | R | 58 | Puerta Delantera Izquierda | 1 | R | 97 | Documentos | NO | |
| 25 | Reloj | 3 | R | 59 | Espejo Externo Izquierdo | 1 | R | 98 | Llaves del Vehículo | 5 | R |
| 26 | Retrovisor | NO | | 60 | Guardafango Delantero Izquierdo | 1 | R | 99 | Kilometraje | 01036 | |
| 27 | Tablero | 5 | R | 61 | Direccional Delantera Izquierda | 1 | R | 100 | # de Sellos | | |
| 28 | Tacómetros | 3 | R | 62 | Farola Delantera Izquierda | 1 | R | PARTES INTERNAS BAUL | | | |
| 29 | Tapasol | 2 | R | 63 | Persiana | 1 | R | 101 | Llanta de Repuesto | 1 | R |
| 30 | Tapetes | 4 | R | 64 | Rines | 4 | R | 102 | Gato Tornillo/Zorra | NO | |
| 31 | Timón | 1 | R | 65 | Llantas | 4 | R | 103 | Herramienta | 5 | R |
| 32 | Radio Teléfono | NO | | 66 | Manijas de Puertas | 4 | R | 104 | Cruceta/Palanca | 5 | R |
| 33 | Taxímetro | NO | | 67 | Cocuyos Laterales | 2 | R | 105 | Equipo de Carrera | 5 | R |
| 34 | Tarjet | 5 | R | 68 | Antena | 1 | R | 106 | Extintor Grande/Pequeño | Mediant | |
| | | | | 69 | Emblemas | 3 | R | | | | |
| | | | | 70 | Guarda Polvos | NO | | | | | |
| | | | | 71 | Tejas | NO | | | | | |
| | | | | 72 | Grifos Lavavidrios | 3 | R | | | | |
| | | | | 73 | Boceles Ventanas | 4 | R | | | | |
| | | | | 74 | Boceles Externos | 4 | R | | | | |

El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación que el propietario en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos, civiles y penales de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1675 del 20 de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: Rayones leves en su contorno
Rayado bómper decho y izquierdo Rayado espejo y Manija derecha,
espejo y manija izquierda rayados parte de arriba parte de abajo
 quien se le incauta Demerio Oswaldo Pacheco c.c. 80025715 de Bogotá
 dirección C Teléfono _____
 Lugar y Hora de la inmovilización 8:30 PM caj ferias.
 Lugar y Hora de la inmovilización 63 civil Municipal Oficio No. 0731 Fecha _____
 Tipo de Proceso: Ejecutivo singular de fondo de empleado Medicos de Colombia

SISTEMATIZADO
 FECHA 30/10/18



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

INFORME DE PARQUEADERO

R/YEM
 F: 2

BOGOTA, MARZO DE 2017

SEÑOR

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZG. 63 CIVIL M. PAL.
 36688 15-MAR-17 15:28

REFERENCIA DE PROCESO:XXXXX

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA.

DEMANDADO: DEMERIO OSWALDO PACHECO.

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: CYN701, MARCA: MAZDA, LINEA: 1, CLASE: AUTOMOVIL, TIPO DE CARROCERIA: HACT BACK, MODELO: 2008, COLOR: NEGRO BRILLANTE, SERVICIO: PARTICULAR, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 15 Septiembre 2016 No. 3761.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,


 DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto
 CAMILO ALEJANDRO GONZALEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 NIT. 900.455.817-8



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Sociedad y Respeto

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

16643 3-JUL-'19 15:27

SEÑOR JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

VP 1/1

REFERENCIA: 2015-1121

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA

DEMANDADO: DEMERIO OSWALDO PACHECO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Depósito de vehículos New Buenos Aires, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **CYN701** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA)**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
TEL: 310.455.817-8

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Lega

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS:
313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.
UBICACIÓN MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA
GUASCA GUATAVITA.



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

SEÑOR
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2015-1121
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA
DEMANDADO: DEMERIO OSWALDO PACHECO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad DEPOSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES, Nit 900455817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas **CYN701** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **2016-09-15**, Bajo inventario **3761**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **CYN701**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 33105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.

60275 3-FEB-*22 15:00


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 FEB 2022 (3)

Al despacho del señor. _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 063 2015 01121 00

Obre en autos la anterior manifestación junto con los anexos allegados por la sociedad Depósito de Vehículos New Buenos Aires, y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

Se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 088 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

125

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

TELEGRAMA No. TOECM-0622NC-133

Señor (a) Secuestre :
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
CARRERA 10 N° 14-56 OFC 308 EDIFICO EL PILAR
GESTIONESADM20@GMAIL.COM
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIM. N°. 11001-40-03-063-2015-01121-00 INICIADO POR FONDO DE
EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO **CONTRA** DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
(JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA
CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL
C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Sabyc 21/06/2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

TELEGRAMA No. TOECM-0622NC-133

Señor (a) Secuestre :
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
CARRERA 10 N° 14-56 OFC 308 EDIFICO EL PILAR
GESTIONESADM20@GMAIL.COM
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA N°. 11001-40-03-063-2015-01121-00 INICIADO POR FONDO DE
EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO **CONTRA** DEMERIO OSWALDO PACHECO MEDINA
(JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA
CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL
C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Sabyc 21/06/2022

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 126

FECHA: 1/08/22